

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Las Naves: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024 - 2025.....** 2
- **Cantón Quinsaloma: Que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024 .....** 33



**ALCALDÍA  
CIUDADANA  
LAS NAVES**

Oficio N°: 283-2023-GADMCLN-ALC-OFC  
Las Naves, 27 de diciembre de 2023

Ingeniero  
Hugo del Pozo  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**

Presente.

De mis consideraciones:

**María Angelica Aldaz Pacheco**, en mi calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, por los derechos que represento ante usted respetuosamente me dirijo y solicito de la manera más comedida se proceda con la publicación de la siguiente ordenanza:

- **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 DEL CANTÓN LAS NAVES.**

La cual contiene las firmas previo al certificado de discusión en la página veintiocho, las solemnidades de ley correspondiente desde la página veintiocho hasta la página treinta y el “Dado y Firmado” es decir el lugar donde se expide y la fecha, en la página treinta.

Para lo cual adjunto los documentos de respaldo necesarios para la misma.

Por la favorable atención que le al presente y pronta respuesta anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ANGELICA  
ALDAZ PACHECO**

María Angélica Aldaz Pacheco  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE LAS NAVES**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS NAVES**

**Considerando:**

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;
- Que**, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;
- Que**, el Art. 84 de la CRE establece que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;
- Que**, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que**, el Art. 270 *ibidem* establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que**, el Art. 321 de la CRE establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- Que**, de conformidad con el Art. 425 *ibidem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que**, de conformidad con el Art. 426 *ibidem*: *“Todas las personas, autoridades e*

instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”;

**Que,** el Art. 375 *ibídem* determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. *Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;* 2. *Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda;* 3. *Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;*

**Que,** el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

**Que,** el Art. 715 *ibídem* define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. *El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;*

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**Que,** el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la Expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que,** el Art. 139 *ibídem* establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos **actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;**

- Que**, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;
- Que**, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que**, el Art. 242 del COOTAD establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.
- Que**, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que *el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el Gobierno Central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;*
- Que**, de conformidad con la indicada norma, los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;
- Que**, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan *actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;*
- Que**, el Art. 495 *ibídem*, establece que el valor de la propiedad se establecerá **mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo.** *Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros*

*efectos tributarios, y no tributarios;*

**Que,** el Art. 561 *ibídem* señala que *“Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los Inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”;*

**Que,** el Art. 68 del Código Tributario faculta a los Gobiernos Municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

**Que,** los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los Gobiernos Municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

**Que,** en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, *no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;*

**Que,** según el Art. 113 *ibídem*, *las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;*

**Que,** el numeral 1 del Art. 481 establece que, *si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial.* La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

**Que,** en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano competente, **expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial,** además de la información constante en el respectivo catastro rural;

**Que,** el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que *el suelo rural de expansión urbana es el suelo*

*rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;*

**Que**, en el Art. 90 *ibídem* dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

**Que**, en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un *sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;*

**Que**, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que *el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Así mismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;*

**Que**, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, *para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y los Metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;*

**Que**, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, *una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;*

En ejercicio de las atribuciones que confiere a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

**ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS  
PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS  
URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 DEL CANTÓN LAS  
NAVES.**

**CAPITULO I  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES**

**Art.1.- OBJETO.** - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2024 – 2025.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de la zona urbana de la cabecera cantonal, de la cabecera parroquial y demás zonas rurales del cantón determinadas de conformidad con la **Ley y la legislación local.**

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las zonas rurales y la cabecera cantonal con su parroquia urbana, señaladas en la respectiva Ley de creación del Cantón Las Naves.

**Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.** - Son bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en:

- a) bienes del dominio privado, y
- b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en:

- 1) bienes de uso público, y
- 2) bienes afectados al servicio público.

**Art. 4.- DEFINICIÓN DEL CATASTRO.** - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.** - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;

- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

**Art. 6. DOMINIO DE LA PROPIEDAD.** - De conformidad con el Art. 599 del Código Civil y el Art. 321 de la Constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la Ley Civil.

**Art. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL.** - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

#### **7.1.- LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:**

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el Código de División Política Administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera,

definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, **todo el territorio de la parroquia será urbano**, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por DOCE (12) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, dos (2) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural), tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural.

#### **7. 2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:**

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones:

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

**Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.** - De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la

Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Registrador de la Propiedad Municipal respectivamente, enviarán a la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Las Naves, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condominios, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado.

Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS**

**Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD.** - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) **Valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a hacer avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

**Art. 10.- NOTIFICACIÓN.** - La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

**Art. 11.- SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo de los impuestos señalados en los

artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

**Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

**Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS.** - Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los Arts. 110 del Código Tributario y 383 y 392 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida. En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO**

**Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.-** Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, de acuerdo a la **ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXONERACIONES, EXENCIONES Y REBAJAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y REBAJAS EN SERVICIOS DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN LAS NAVES.**

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la **Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU)**. Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y **deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior**, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

**Art. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN.** - Para la determinación del impuesto adicional que financia el **servicio contra**

**incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón**, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en unos cero puntos quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

**Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-** Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad financiera municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, **la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior** al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma, causará la nulidad del título de crédito.

**Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.** - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente **parte diario de recaudación**.

**Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.** - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;
- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo **que no haya prescrito**.

**Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS.** - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

**Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.** - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado del Registro de la Propiedad actualizado, copia de la carta de pago del año en

curso, copia de planos debidamente aprobados, copia de la escritura y certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

**Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.** - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual **desde el primero de enero del año** al que corresponden los impuestos **hasta la fecha del pago**, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

#### **CAPITULO IV IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA**

**Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO.** - El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

**Art. 23.- SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

**Art. 24.- HECHO GENERADOR.** - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.- Identificación predial
- 02.- Tenencia
- 03.- Descripción del terreno
- 04.- Infraestructura y servicios
- 05.- Uso y calidad del suelo
- 06.- Descripción de las edificaciones

**Art. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.** - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuesto a los inmuebles no edificados;
3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

**Art. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA.** -

**1) Valor del predio.** - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:

- a. Valor del suelo;
- b. Valor de las edificaciones; y,

c. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

- a. Universo de estudio, territorio urbano;
- b. Infraestructura básica;
- c. Infraestructura complementaria; y,
- d. Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

- a. Características del uso y ocupación del suelo;
- b. Morfología; y,
- c. Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

**CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN LAS NAVES  
CUADRO DE COBERTURA Y DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS 2024 – 2025**

SECTOR HOMOGÉNEO	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest. Complem.		Serv.Mun		TOTAL	N° de manzanas
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef	Acera y Bord	Aseo calles	Rec. Basura		
SECTOR HOMOGÉNEO 1	COBERTURA	0,00	70,00	96,43	60,00	70,00	70,00	70,00	75,00	93,06	46
	DÉFICIT	100,00	30,00	3,57	40,00	30,00	30,00	30,00	25,00	49,80	
SECTOR HOMOGÉNEO 2	COBERTURA	30,00	70,00	70,83	10,00	70,00	40,00	60,00	75,00	80,83	31
	DÉFICIT	70,00	30,00	29,17	90,00	30,00	60,00	40,00	25,00	62,02	
SECTOR HOMOGÉNEO 3	COBERTURA	0,00	70,00	38,89	20,00	0,00	0,00	50,00	75,00	44,84	11
	DÉFICIT	100,00	30,00	61,11	80,00	100,00	100,00	50,00	25,00	98,02	
SECTOR HOMOGÉNEO 4	COBERTURA	0,00	70,00	26,67	20,00	30,00	10,00	50,00	75,00	48,81	18
	DÉFICIT	100,00	30,00	73,33	80,00	70,00	90,00	50,00	25,00	94,05	
CIUDAD	COBERTURA	7,50	70,00	58,21	27,50	42,50	30,00	57,50	75,00	66,89	106
	DÉFICIT	92,50	30,00	41,80	72,50	57,50	70,00	42,50	25,00	33,11	

**CATASTRO PREDIAL URBANO DE LA PARROQUIA LAS MERCEDES  
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS 2024 - 2025**

SECTOR HOMOGÉNEO	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest. Compl em.		Serv.Mun		TOTAL	N° d manzanas
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef	Acera y Bord	Aseo calles	Rec. Basura		
SECTOR HOMOGÉNEO 1	COBERTURA	70,00	0,00	80,00	60,00	60,00	70,00	70,00	75,00	485,00	20
	DÉFICIT	30,00	100,00	20,00	40,00	40,00	30,00	30,00	25,00	315,00	
SECTOR HOMOGÉNEO 2	COBERTURA	20,00	0,00	80,00	0,00	60,00	20,00	60,00	75,00	315,00	1
	DÉFICIT	80,00	10,00	20,00	100,00	40,00	80,00	40,00	25,00	485,00	
SECTOR HOMOGÉNEO 3	COBERTURA	20,00	90,00	80,00	0,00	60,00	20,00	50,00	75,00	395,00	4
	DÉFICIT	800,00	10,00	20,00	100,00	40,00	80,00	50,00	25,00	405,00	
CIUDAD	COBERTURA	0,00	50,91	50,91	16,48	63,64	13,42	73,45	36,36	38,15	25
	DÉFICIT	100,00	49,09	49,09	83,52	36,36	86,58	26,55	63,64	61,85	

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro:

**CUADRO DEL VALOR M2 DE TERRENO CATASTRO 2024 -2025  
ÁREA URBANA DEL CANTÓN LAS NAVES**

SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M2	LIMIT. INF.	VALOR M2	No. Manzana
1	9,51	50,00	8,47	45,00	46,00
2	8,33	40,00	7,97	35,00	31,00
3	7,88	30,00	6,78	25,00	11,00
4	4,09	20,00	3,87	15,00	18,00
5	2,89	10,00	2,37	5,00	7,00

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la **Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana**. El valor individual por m2, será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

- a. **Topográficos:** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;
- b. **Geométricos:** localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;
- c. **Accesibilidad a servicios:** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse estos valores, conforme el siguiente cuadro:

**CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES. -**

<b>1.- GEOMÉTRICOS</b>	<b>COEFICIENTE</b>
1.1.-RELACIÓN FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.-FORMA	1.0 a .94
1.3.-SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.-LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA	1.0 a .95
<b>2.- TOPOGRÁFICOS</b>	
2.1.-CARACTERISTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.-TOPOGRAFIA	1.0 a .95
<b>3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>	<b>COEFICIENTE</b>
3.1.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA	1.0 a .88
AGUA POTABLE	
ALCANTARILLADO	
ENERGÍA ELÉCTRICA	
3.2.-VÍAS	<b>COEFICIENTE</b>
ADOQUÍN	1.0 a .88
HORMIGÓN	
ASFALTO	
PIEDRA	
LASTRE	
TIERRA	
3.3.-INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS	1.0 a .93
ACERAS	
BORDILLOS	
TELÉFONO	
RECOLECCIÓN DE BASURA	
ASEO DE CALLES	

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

Por lo que para la valoración individual del terreno (VI) se considerarán: (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o deducción del valor individual, (Fa) obtención del factor de afectación, y (S) Superficie del terreno así:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

**VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO**  
**Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGÉNEO O VALOR INDIVIDUAL**  
**Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN**  
**S = SUPERFICIE DEL TERRENO**

Desglosándose como:

- (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;
- (Fa) obtención del factor de afectación; y,
- (S) Superficie del terreno

## 2) Valor de edificaciones

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser evaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constaran los siguientes indicadores:

- a. De carácter general: tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;
- b. En su estructura: columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;
- c. En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;
- d. En instalaciones: sanitarias, baños y eléctricas; y,
- e. Otras inversiones (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m2 de la edificación, y son: sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.



Hormigón Simple	0,0940	Mármol	0,1030	Madera Malla	0,0630
Hierro	0,0880	Marmetón	0,0601	<b>Cubre Ventanas</b>	
Madera Común	0,0690	Marmolina	0,0402	No tiene	0,0000
Caña	0,0251	Baldosa Cemento	0,0310	Hierro	0,1950
Madera Fina	0,0890	Baldosa Cerámica	0,0623	Madera Común	0,0870
Ladrillo	0,0440	Grafiado	0,0000	Caña	0,0000
Piedra	0,0600	Champiado	0,0000	Madera Fina	0,4090
<b>Cubierta</b>				Aluminio	0,1920
Hormigón Armado	1,8600			Enrollable	0,6290
Hierro	1,3090			Madera Malla	0,0210
Estereoestructura	7,9540			<b>Closets</b>	
				No tiene	0,0000
				Madera Común	0,3010
				Madera Fina	0,8820
				Aluminio	0,3010

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones, se lo realizará mediante la aplicación de un programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. Precio unitario, multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el costo por rubro;
2. Sumatoria de los costos de los rubros;
3. Se determina el valor total de la construcción. La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100); y,
4. Se configura la tabla de factores de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial, información que será identificada y relacionada con el valor de la tabla de reposición, que sumados los factores de reposición de cada bloque de edificación su resultado será la relación de valor metro cuadrado, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final se relaciona de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Para la depreciación se aplicará el método lineal, con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

**CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN**  
**Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural**

Años	Hormigón	Hierro	Madera fina	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-abr	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-jun	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-ago	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-oct	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-dic	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m2) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

*Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.*

*El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.*

**CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN  
AFECTACIÓN COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE  
CONSERVACIÓN**

AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL, DETERIORO
0-2	1	0,84 a .30	0

**Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.** - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

**Art. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA.** - Las y los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) **Solares No Edificados:** El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los **solares no edificados**. El impuesto se deberá aplicar **transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata;** y,
- b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las **propiedades consideradas obsoletas**, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto. - Este impuesto se deberá transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a). Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá transcurrido un año desde la respectiva notificación. Las zonas de promoción inmediata las definirá la municipalidad mediante ordenanza.

**Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS.** - Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.

**Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (BASE IMPONIBLE).** - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la tarifa del 3.2 x 1000 (tres puntos dos por mil), calculado sobre el valor del terreno.

**Art. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.** - Cuando un/a propietario/a posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, **se sumarán los valores imponibles de los distintos predios**, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

**Art. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES.** - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, **mediante Ordenanza**.

**Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.** - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

**Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO.** - El impuesto debe pagarse en el **curso del respectivo año fiscal**. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el **31 de diciembre de cada año**.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, **los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio**, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

## CAPÍTULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

**Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO.** - El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón,

excepto la zona urbana de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

**Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL.** - Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en el COOTAD:

1. Impuesto a los predios rurales

**Art. 37.- SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios **situados fuera de los límites de las zonas urbanas.**

**Art. 38.- HECHO GENERADOR.** - El Catastro registrará **los elementos cualitativos y cuantitativos** que establecen la existencia del **Hecho Generador**, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.- Identificación predial
- 02.- Tenencia
- 03.- Descripción del terreno
- 04.- Infraestructura y servicios
- 05.- Uso y calidad del suelo
- 06.- Descripción de las edificaciones

**Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL.** - Los predios Rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

- a) Elementos de valor del suelo;
- b) Valor de las edificaciones; y,
- c) Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará lo siguiente:

- El plano del valor de la tierra,
- Los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, y,
- Los factores para la valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

## 1. Valor de terrenos

**1.1. Sectores homogéneos:** Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden

ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1), el de mayor cobertura; mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

Además, se considera, para análisis de los Sectores Homogéneos, la calidad agrológica del suelo, la cual se tiene mediante la elaboración del **Plano de Clasificación Agrológica de Suelos**, definida por las ocho (8) clases de tierras del Sistema Americano de Clasificación, que, en orden ascendente, la primera (1ra.) clase es la de mejor calidad; mientras que la octava (8va.) clase, no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del **Plano de Clasificación Agrológica**, se analiza las siguientes condiciones:

- a) Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N –Nitrógeno-, P – Fósforo-, K –Potasio, PH –Salinidad-, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica);
- b) Condiciones Topográficas (Relieve y erosión); y,
- c) Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar).

Esta información es obtenida de los planos temáticos del **Sistema de Información Nacional Agropecuario (SINAGAP)**, antes conocido como SINAFRO, además del análisis de Laboratorio de suelos, y de la información de campo.

El plano sectorizado de cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionado con el plano de clasificación agrológica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

### **SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN LAS NAVES CUADRO POR ZONIFICACIÓN DEL CANTÓN LAS NAVES**

ZONA 3.1 (Baja)	Coop. Cumandá de Suquivi, San Pedro de Cumandá, Las Mercedes, Bosque de Oro, Suquivi Viejo. Manga Central, La Cadena, Esperanza del puente caído, San Carlos de Suquivi
ZONA 3.2 (Baja)	Coop. Cumandá de Suquivi, San Pedro de Cumandá, Las Mercedes, Bosque de Oro, Suquivi Viejo. Manga Central, La Cadena, Esperanza del puente caído, San Carlos de Suquivi
ZONA 4.3 (Baja)	Coop. Cumandá de Suquivi, San Pedro de Cumandá, Las Mercedes, Bosque de Oro, Suquivi Viejo. Manga Central, La Cadena, Esperanza del puente caído, San Carlos de Suquivi
ZONA 4.4 (Media)	Las Naves, Buenos Aires, Bella Vista, Jerusalén, La Unión, Voluntad de Dios
ZONA 5.5 (Alta)	El Triunfo, Naves Chico, Unión de Congreso, La Esperanza, Selva Alegre

Sobre los sectores homogéneos estructurados, se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del

mismo sector, serán la base para la elaboración **del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

### SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL

No	Sectores
1	Sector Homogéneo 3.1
2	Sector Homogéneo 3.2
3	Sector Homogéneo 4.3
4	Sector Homogéneo 4.4
5	Sector Homogéneo 5.5

Zona de Valoración	Valor (Has)
3.1	4280
3.2	3560
4.3	2030
4.4	1580
5.5	1310

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los **siguientes factores**:

- Factores de aumento o reducción del valor del terreno;
- Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;
- Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;
- Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;
- Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,
- Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

**CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES**

<b>1.- GEOMÉTRICOS:</b>	<b>COEFICIENTES</b>
<b>1.1. FORMA DEL PREDIO</b> REGULAR IRREGULAR MUY IRREGULAR	<b>1.00 A 0.98</b>
<b>1.2. POBLACIONES CERCANAS</b> CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	<b>1.00 A 0.96</b>
<b>1.3. SUPERFICIE</b> 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001	<b>2.26 A 0.65</b>  Los factores de 2.26 a 0.65 son los límites que aumentan a menor superficie, y disminuyen a mayor superficie del predio.  Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.
<b>2.- TOPOGRÁFICOS</b> PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE	<b>1.00 A 0.96</b>
<b>3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO</b> PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL	<b>1.00 A 0.96</b>
<b>4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN</b> PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LÍNEA FÉRREA NO TIENE	<b>1.00 A 0.93</b>
<b>5.- CALIDAD DEL SUELO</b>	
<b>5.1.- TIPO DE RIESGOS</b> DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN	<b>1.00 A 0.70</b>

HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA	
<b>5.2- EROSIÓN</b> LEVE MODERADA SEVERA	<b>0.985 A 0.96</b>
<b>5.3.- DRENAJE</b> EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO	<b>1.00 A 0.96</b>
<b>6.- SERVICIOS BÁSICOS</b> 5 INDICADORES 4 INDICADORES 3 INDICADORES 2 INDICADORES 1 INDICADOR 0 INDICADORES	<b>1.00 A 0.942</b>

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Así, el valor individual del terreno está dado:

- Por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por
- la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.
- Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie; así:

#### Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

**VI** = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

**S** = SUPERFICIE DEL TERRENO

**Fa** = FACTOR DE AFECTACIÓN

**Vsh** = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO

**FaGeo** = FACTORES GEOMÉTRICOS

**FaT** = FACTORES DE TOPOGRAFIA

**FaAR** = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

**FaAVC** = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

**FaCS** = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

**FaSB** = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

**Valor de terreno = Valor base x Factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.**

## 2. Valor de edificaciones

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana)

**Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.** - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras Leyes.

**Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.-** Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

**Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (BASE IMPONIBLE).** - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa de 2.50 x 1000 (dos puntos cincuenta por mil), calculado sobre el valor de la propiedad

**Art. 43.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.** - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

- a) El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
- b) El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. **En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior** y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento

de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

**Art. 44.- VIGENCIA.** – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, de conformidad con el inciso primero del Art. 324 del COOTAD.

**Art. 45.- DEROGATORIA.** – A partir de la vigencia de la presente ordenanza queda derogada la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023 DEL CANTÓN LAS NAVES y normas de inferior jerarquía que se opongán a la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.



Firmado electrónicamente por:  
MARIA ANGELICA  
ALDAZ PACHECO

Angelica Aldaz Pacheco  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES**



Firmado electrónicamente por:  
CRISTIAN ROLANDO  
CARRASCO SANGACHE

Abg. Cristian Carrasco Sangache  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, certifica que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS

**PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 DEL CANTÓN LAS NAVES**”, fue conocida, discutida y aprobada en fechas veinte y veintisiete del mes de diciembre del dos mil veintitrés, en sesiones Vigésima Octava Ordinaria y Vigésima Novena Ordinaria correspondientemente.



Abg. Cristian Carrasco Sangache  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.** – Las Naves, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. – De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a la señorita Alcaldesa para su sanción y promulgación. – Cúmplase.



Abg. Cristian Carrasco Sangache  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES. – DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.** – Las Naves, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. – De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza guarda concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. – **SANCIONO**, la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**

**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 DEL CANTÓN LAS NAVES**”, la cual entra en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, su respectiva suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ANGELICA  
ALDAZ PACHECO**

Angelica Aldaz Pacheco  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES**

Dado y firmado en el cantón Las Naves, por la señorita Alcaldesa Angelica Aldaz Pacheco, al día veintisiete del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ANGELICA  
ALDAZ PACHECO**

Angelica Aldaz Pacheco  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Ing. Cristhian Aldaz González  
**ALCALDE**

**ADMINISTRACION 2023 - 2027**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, conforme lo establece el Art. 242 del COOTAD.

En este contexto, la actual Administración del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma ha elaborado la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa respecto de la elaboración de los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El presente ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, que presenta el Ing. Cristhian Aldaz González en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Quinsaloma, contiene los diversos rubros tanto de ingresos como egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; además se adjuntan los distributivos de remuneraciones y salarios, así como también las disposiciones generales que forman parte integrante del presupuesto 2024, con sujeción al ordenamiento jurídico; normas técnicas y principios aplicados al ámbito presupuestario.

El presupuesto para el año 2024 deberá ser conocido, analizado y aprobado por el Órgano Legislativo del GAD Municipal de Quinsaloma en los plazos que determina la Ley.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el artículo Art. 270 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

El Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma de la provincia de Los Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**Artículo 1.-** Apruébese el Presupuesto General del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal del año 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan además las Disposiciones Generales y los Distributivos de Remuneraciones y Salarios contenidas en anexos a la presente Ordenanza, que forman parte integrante del Presupuesto General del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal del año 2024.

### **Disposiciones Generales**

**Primera.-** La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas; por lo tanto, los trasposos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibídem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

**Segunda. -** Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

**Tercera. -** La Dirección Financiera emitirá al Concejo Municipal, por intermedio de la Secretaria General, un informe cuatrimestral de avance presupuestario. Este informe deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al cumplimiento del periodo cuatrimestral señalado.

### **Disposición Transitoria**

**Artículo Único.-** En caso de los contratos de obras; consultorías; y otras modalidades de contratación de bienes y servicios, que a la fecha no se hayan terminado y por consiguiente no se hayan devengado contablemente o no se hayan liquidado; en el término de 08 días hábiles a partir de fecha de la promulgación de la presente ordenanza, las unidades administrativas correspondientes remitirán el informe al ejecutivo municipal para que sean

consideradas como arrastres respectivamente y serán financiadas con el incremento de la partida Saldo, Caja, Bancos del año 2023.

### Disposición Final

**Artículo Único.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 08 días del mes de noviembre del 2023.



CRISTHIAN DANILLO  
ALDAZ GONZALEZ



LISSETH AYLIN HAZ  
SOLANO

f.) Ing. Cristhian Aldaz González  
**Alcalde del cantón Quinsaloma**

f.) Abg. Lisseth Haz Solano  
**Secretaria General del GADM  
de Quinsaloma.**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Quinsaloma, a los once días del mes de diciembre de 2023, la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones: 1) Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2023 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre del 2023. - Lo Certifico.



LISSETH AYLIN HAZ  
SOLANO

f.) Abg. Lisseth Haz Solano  
**Secretaria General del GADM de Quinsaloma.**

**PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.**- Quinsaloma a los once días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**, para su sanción respectiva.



f.) Abg. Lisseth Haz Solano  
**Secretaria General del GADM de Quinsaloma.**

**SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.** - Quinsaloma, a los once días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifíquese y publíquese.



f.) Ing. Cristhian Aldaz González  
**Alcalde del cantón Quinsaloma**

**CERTIFICACIÓN:** Quinsaloma, a los once días del mes de diciembre del dos mil veintitrés; la infrascrita secretaria, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. –



f.) Abg. Lisseth Haz Solano  
**Secretaria General del GADM de Quinsaloma.**

## CAPITULO I

### BASE LEGAL

El cantón Quinsaloma, fue creada por el Honorable Congreso Nacional mediante decreto de Ley 2007-98 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial 215 del 20 de noviembre del 2007. Posteriormente, mediante Ordenanza del 18 de junio de 2010, publicada en Registro Oficial 279 de 15 de septiembre de 2010 se modificó la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Quinsaloma. Luego, a través de Ordenanza Municipal del 6 de junio de 2011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 571 del 9 de noviembre de 2011, el Concejo Cantonal reformó la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

*Regula su vida jurídica:*

- Constitución Política de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Código Orgánico Administrativo (COA).
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley Orgánica de Servicio Público.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).
- Ley de Régimen Monetario y Banco desarrollo del Ecuador.
- Código del Trabajo.
- Código de Procedimiento Civil.
- Normativas del Sistema De Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento General de Bienes del Sector Público
- Reglamento de Caucciones.
- Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas y vigentes del GAD Municipal del cantón Quinsaloma.

## **1. PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024**

### **1.1 SUSTENTO LEGAL**

Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Tercero y Cuarto; y específicamente en sus artículos 253 al 264 estipula las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en uso de sus Facultades Legislativas expedirán Ordenanzas Cantonales;

Art. 163 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prevé que, de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de solidaridad y equidad.

Art. 229 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen que incluir en una Unidad de Asignación.

El Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo Anual (POA), expresado en términos de indicadores y resultados que se pretende alcanzar.

El Art. 241 del COOTAD, estipula que el anteproyecto de presupuesto se lo efectuara con la participación ciudadana previa a su presentación al Organismo Legislativo correspondiente.

## **2. MISIÓN INSTITUCIONAL**

Generar, orientar y normar planificadamente el desarrollo urbano y rural del cantón, dotándolo de obras de infraestructura y equipamientos básicos con aporte de la comunidad, ofertando servicios de calidad para elevar el nivel de vida de sus habitantes con igualdad social; transparentando, potenciando el talento

humano, y los recursos económicos y naturales mediante la gestión financiera nacional e internacional, asumiendo con responsabilidad el proceso de descentralización.

### **3. VISIÓN INSTITUCIONAL**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, dentro de los próximos 4 años se constituirá en una institución municipal altamente eficaz, capaz de generar productos y servicios recomendables de calidad, para propiciar el buen vivir de los habitantes de Quinsaloma, convirtiéndose así en un Cantón competidor.

### **4. FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**

De acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, en el Artículo 54 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizarla realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizaren forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad,

continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- s) Las demás establecidas en la ley.

## **5. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS**

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

## 6. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las Políticas Institucionales se enmarcan en el cumplimiento del Plan del Gobierno Nacional (Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador), que de acuerdo a la Secretaría Nacional de Planificación de conformidad a lo estipulado en la Constitución y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, El Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo en Sesión Ordinaria No. CNP-001-2021 mediante resolución 002-2021-CNP y ha sido denominado "**Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025**"

Igualmente será política Institucional el cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico y Ordenamiento Territorial Cantonal (PDyOT) de Quinsaloma. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, adoptará las acciones necesarias tanto en el aspecto administrativo como en el económico, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, así como de las rentas en beneficio de la institución, con la finalidad de tener un correcto financiamiento de los programas y proyectos que constan en el presupuesto del año 2024.

Trabajo con calidad, optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles (humano, materiales y económico), con un personal capacitado e incentivando debidamente para lograr los objetivos planteados.

Dentro de la política de acción, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma dará importancia prioritaria a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, ha previsto continuar emprendiendo en programas para la dotación de servicios básicos, tales como de agua potable, alcantarillado, letrización, saneamiento ambiental, regeneración urbana y rural en todas las comunidades del cantón, sin descuidar por cierto la iniciación de nuevos estudios en estas áreas y en otras, para la construcción de la infraestructura necesaria, que permita cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes, en coordinación con otros niveles de gobierno, acciones que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el cantón.

Para desarrollar y cumplir eficientemente las funciones y competencias, el GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, implementa los siguientes programas, que están inmersos dentro de las funciones a nivel presupuestario:

- a. **Servicios Generales.** - Con los programas de: **111:** Administración General, **112:** Administración Financiera; **113:** Justicia, Policía y Vigilancia; **114:** Registro de Datos Públicos.
- b. **Servicios Sociales.** - Con el programa: **211:** Cultura, Turismo, Patrimonio y Comunicación Institucional; **212:** Atención a Grupos vulnerables; **216:** MIES; **241:** Junta Especializada de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- c. **Servicios Comunes.** - Con los programas de: **311:** Higiene y Regeneración Ambiental; **363:** Agua Potable y Alcantarillado; **332:** Dirección de la Planificación y Ordenamiento Territorial; **361:** Servicios Comunes; **334:** Tránsito y Vialidad Humana.
- d. **Servicios No Clasificables:** En este ítem se incluyen el programa **511:** Inclasificados – Gastos Financieros.

Concomitantemente con estas funciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma se plantea para el presente ejercicio económico, los siguientes objetivos:

1. Continuación con la construcción de obras emprendidas en años anteriores (Obras de Arrastre).
2. Construcción de alcantarillas y lastrado de las principales vías urbanas del cantón que estén planificadas.
3. Implementar redes de agua potable y alcantarillado en comunidades del cantón a medida de la planificación y disponibilidad de recursos.
4. Dotación del servicio de agua potable en los barrios del Cantón.
5. Construcción, mantenimiento y mejoramiento de canchas deportivas en el cantón.
6. Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de calles, parques, plazas y demás espacios públicos.
7. Recolección de basura y desperdicios y tratamiento de desechos sólidos a través de la Mancomunidad Mundo Verde.
8. Control de alimentos, forma de elaboración, manipulación y expendio de víveres,
9. Control de construcciones y edificaciones.
10. Autorización para el funcionamiento de locales industriales, comerciales y de servicios,
11. Control y mejoramiento del ambiente.
12. Mantenimiento de plazas y mercados
13. Apoyo al Fomento del turismo de nuestro Cantón
14. Apoyo a los programas sociales, a través de la Unidad de Asistencia Social Municipal, tales como apoyo a los indigentes, grupos vulnerables; coordinando además acciones con el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y otras Instituciones de Ayuda Social.
15. Actualización de Catastros
16. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y confraternidad entre todos los habitantes del cantón, procurando el progreso y el adelanto del mismo.
17. Control a los actos de corrupción
18. Cumplir y desarrollar las competencias generales, exclusivas y concurrentes que tienen el GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD; en coordinación con los demás niveles de gobierno, de acuerdo con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que dispone la Entidad.
19. Asignación de recursos en base a reales necesidades, que beneficien a la mayoría de la población.

## 7. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

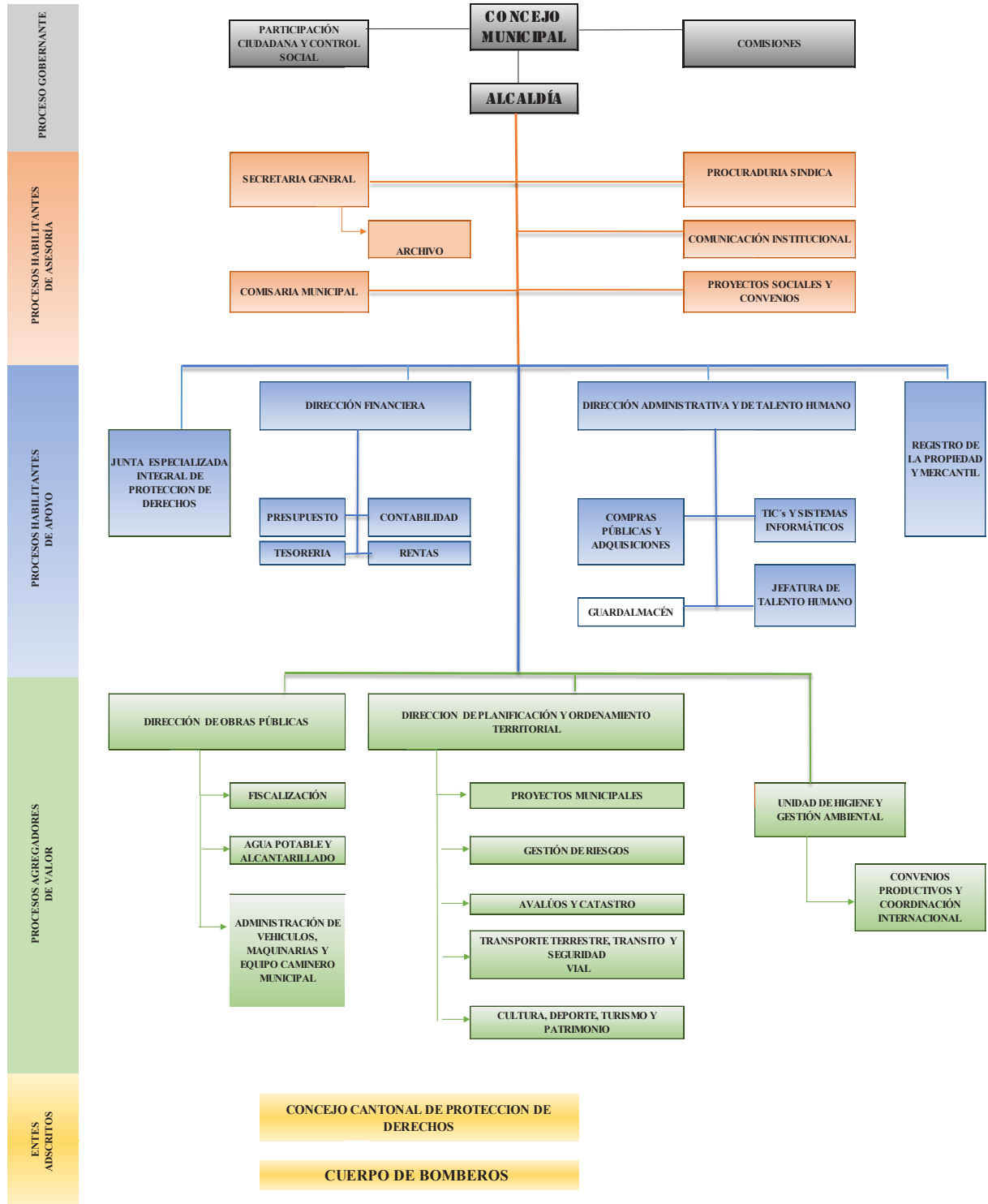
La Estructura Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma está conformada por los niveles jerárquicos que describen en el Organigrama Estructural y Funcional vigente; mismos que consta de los siguientes procesos:

- **Procesos gobernantes.** - Son aquellos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para el funcionamiento de la institución.
- **Procesos sustantivos o agregadores de valor.** - Son aquellos destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la institución.
- **Procesos adjetivos o habilitante de apoyo y asesoría.** - Son aquellos que facilitan el desarrollo de las actividades que integran los procesos sustantivos.

## ORGANIZACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma se encuentra estructurado de la siguiente manera, como lo indica la estructura orgánica funcional.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL AÑO 2024**



## CAPITULO II

### 2. DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024

#### 2.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

a) BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. -La recaudación de ingresos se ampara fundamentalmente en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así:

- Rentas del Gobierno Central: Artículos 270, 271, 272, 273 y 274 Constitución de la República del Ecuador
- A los Predios urbanos, artículos 501 al 513 del COOTAD
- A los predios rurales, artículos 514 al 526 del COOTAD
- Alcabalas, artículos 527 al 537 del COOTAD
- Patentes Municipales, artículos 546 al 551 del COOTAD
- El 1.5 por mil sobre los activos totales, artículos 552 al 555 del COOTAD
- Rastro, artículo 568 literal b) del COOTAD
- Aprobación de planos e inspección de construcciones, artículo 568 literal a) del COOTAD
- Agua potable, artículo 568 literal c) del COOTAD
- Recolección de basura y aseo público, artículo 568 literal d) del COOTAD
- Servicios Administrativos, artículo 568 literal g) del COOTAD
- Contribución Especial de Mejoras, Art. 569 del COOTAD
- Alcantarillado y canalización, artículo 568 literal h) del COOTAD
- Ordenanzas vigentes emitidas por el GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, relativas a Impuestos, Tasas y Contribución Especial de Mejoras.

b) POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO. -El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma para conseguir el financiamiento económico que le permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:

- Aplicar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.

- Se intensificará el proceso de cobro incluso mediante procesos coactivos y notificaciones de los títulos de crédito vencidos a fin de evitar que este organismo seccional deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.
- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la capacitación de los funcionarios y empleados.

### 2.1.1 INGRESOS PROPIOS

Ingresos propios o generados por la gestión propia, están sujetos a la definición de la ley que regula las finanzas públicas.

El presupuesto de los ingresos propios para el periodo económico 2024, ha sido elaborado tomando en cuenta lo establecido en el Art. 236 del COOTAD. En el caso de las partidas auxiliares que no guarden secuencia histórica de recaudación, la estimación se aproxima a la recaudación del año inmediatamente anterior.

A continuación, se presenta una tabla resumiendo los valores presupuestarios de ingresos propios para el año 2024 por rubros:

#### RESUMEN DE INGRESOS PROPIOS DE PRESUPUESTO 2024

DETALLE:	VALOR EN DÓLARES (USD)
IMPUESTOS	511.774.25
TASAS Y CONTRIBUCIONES	593.632.34
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	50.200.00
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	26.200.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	1.700.00
<b>TOTAL EN USD.</b>	<b>\$1.183.506,59</b>

#### 2.1.1.1. INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

En lo referente a los ingresos corrientes provenientes del estado, de acuerdo a la ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEGÚN EL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL y en base a lo dispuesto en el Art. 198 del COOTAD, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 027 emitido por el Ministro de

Economía y Finanzas el 30 de mayo del 2023. El GAD Municipal del Cantón Quinsaloma tomara un valor de \$893.060,42dolares que corresponde al 30% del PGE.

### 2.1.2. INGRESOS INVERSIÓN

Estos Ingresos principalmente se obtienen de la asignación de gobierno nacional, a través de la aplicación del Modelo de Equidad Territorial, que para el año 2024 se han fijado en \$2.976.868,05 dólares (se debe disminuir el valor tomado para gasto corriente que asciende al valor de \$893.060,42dolares). Este rubro incluye la venta de terrenos; espacio en cementerio municipal; aporte convenios MIES. El valor total de este rubro es de \$ 2.727.618,32 dólares.

### 2.1.3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

En este rubro se registran los saldos de caja bancos; cuentas por cobrar de años anteriores; y anticipos a contratistas, el valor asciende a \$2.692.049,85 dólares.

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2024</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
INGRESOS PROPIOS	\$ 1.183.506,60	15,79%
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (INCLUYE CONTRA PARTE MIES)	\$3.620.678,74	48,30%
INGRESO DE FINANCIAMIENTO	\$2.692.049,85	35,91%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.496.235,18</b>	<b>100,00%</b>



#### **EXPOSICION JUSTIFICATIVOS**

- *Para la determinación de los ingresos para el año 2.024 se ha realizado una evaluación de las recaudaciones operadas entre enero a julio del 2023 además como compromiso del GAD se han reformado varias ordenanzas tributarias lo que permitirá mejorar las recaudaciones.*
- *La estructura y concepto de Partidas de Ingresos, se basan de acuerdo al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, para la proforma 2.024 y vigente a partir de 05 de octubre de 2.023.*
- *Para el año 2024 se ha previsto mejorar los ingresos tributarios ejecutados a Julio del 2023, para ello se ejecutará un plan de recuperación de cartera vencida y la promoción de obras y proyectos que ejecuta el GAD Municipal de Quinsaloma.*
- *De acuerdo al COOTAD el Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior; La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso.*
- *Las asignaciones provenientes del Estado se han proyectado conforme a las directrices y acuerdos expedidos por el Ministerio de Finanzas de acuerdo a lo previsto en el COOTAD distribución de recursos financieros a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Gobierno Central aprobados en el*

*presupuesto general del Estado para el año 2024, no se consideran incrementos en las transferencias por modelo de equidad territorial.*

- *De acuerdo al Art. 198 del COOTAD sobre el destino de las transferencias que realiza el Gobierno Central el GAD Municipal se podrá destinar hasta el 30 por ciento para gastos permanentes y el 70% para gastos no permanentes.*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
AÑO 2024**

PARTIDAS	CONCEPTO	PARCIAL	PRESUPUESTO
			2024
<b>1</b>	<b>INGRESOS PERMANENTES</b>		<b>2.442.906,53</b>
<b>1.1</b>	<b>IMPUESTOS</b>		<b>511.774,25</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital</b>		<b>15.592,22</b>
1.1.01.02	A la Utilidad por Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	15.592,22	
1.1.01.03	A la Utilidad por Venta de Predios Rústicos		
<b>1.1.02</b>	<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>		<b>401.182,03</b>
1.1.02.01	A los predios urbanos	50.935,70	
1.1.02.02	A los predios rústicos	75.000,00	
1.1.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad	150.000,00	
1.1.02.05	De Vehículos motorizados de transporte Terrestre		
1.1.02.06	De Alcabalas	90.000,00	
1.1.02.07	A los Activos Totales 1.5*1000	19.246,33	
1.1.02.99	Otros impuestos sobre la propiedad solares no Edificados	16.000,00	
<b>1.1.03</b>	<b>AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		-
1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos	-	
<b>1.1.07</b>	<b>IMPUESTOS DIVERSOS</b>		<b>95.000,00</b>
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	95.000,00	
1.1.07.08	Al desposte de ganado	-	
<b>1.3</b>	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>593.632,34</b>
<b>1.3.01</b>	<b>TASAS GENERALES</b>		<b>482.432,34</b>
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	17.745,00	

1.3.01.07	Venta de Bases, levantamiento de texto	2.987,34	
1.3.01.08	Prestación de Servicios Técnicos y Administrativos	150.000,00	
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	25.000,00	
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas	106.000,00	
1.3.01.12	Permisos, licencias y patentes	26.000,00	
1.3.01.14	Servicios de Rastro (Camales)	12.500,00	
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	72.000,00	
1.3.01.18	Aprobación de planos e Inspección de Construcciones	30.000,00	
1.3.01.20	Conexión y Reconexión de Alcantarillado y Canalización	100,00	
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	100,00	
1.3.01.99	Otras Concesiones	40.000,00	
<b>1.3.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>		<b>111.200,00</b>
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	22.800,00	
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	24.300,00	
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana- Adoquinado de Calles	64.000,00	
1.3.04.99	Otras Contribuciones	100,00	
<b>1.4</b>	<b>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS</b>		<b>50.200,00</b>
<b>1.4.02</b>	<b>VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES</b>		<b>200,00</b>
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	100,00	
1.4.02.10	Materiales de Construcción	100,00	
<b>1.4.03</b>	<b>VENTAS NO INDUSTRIALES</b>		<b>50.000,00</b>
1.4.03.01	Agua Potable	50.000,00	
1.4.03.03	Alcantarillado		
<b>1.7</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>		<b>26.200,00</b>
<b>1.7.01</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES</b>		<b>-</b>
1.7.01.99	Intereses Por Otras Operaciones	-	
<b>1.7.02</b>	<b>RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>8.350,00</b>
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	8.350,00	
<b>1.7.03</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>		<b>17.500,00</b>
1.7.03.01	Tributaria	17.500,00	

<b>1.7.04</b>	<b>MULTAS</b>		<b>350,00</b>
1.7.04.01	Tributaria		
1.7.04.02	Infracciones a Ordenanzas Municipales	150,00	
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	100,00	
1.7.04.99	Otras Multas	100,00	
	<b>SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS</b>		<b>893.060,42</b>
<b>1.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.259.399,94</b>
<b>1.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>893.060,42</b>
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	893.060,42	
<b>1.8.06</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES</b>		<b>366.339,52</b>
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomo Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia del Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	366.339,52	
1.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomo Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural		
<b>1.9</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>1.700,00</b>
<b>1.9.04</b>	<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>		<b>1.700,00</b>
1.9.02.01	Indemnizaciones por Siniestros	100,00	
1.9.04.99	Otros no Especificados	1.600,00	
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>2.361.278,80</b>
<b>2.4</b>	<b>VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.000,00</b>
<b>2.4.02</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>21.000,00</b>
2.4.02.01	Terrenos	15.000,00	
2.4.02.02	Edificios locales y Residencias	6.000,00	
<b>2.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>		<b>2.340.278,80</b>
<b>2.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>		<b>2.221.237,47</b>
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	2.083.807,64	
2.8.01.01	De entidades Descentralizadas y Autónomas (MIES)	137.429,83	
<b>2.8.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>		<b>-</b>
2.8.03.02	De Gobiernos y organismos Gubernamentales		
<b>2.8.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>		<b>104.000,00</b>

2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	104.000,00	
<b>2.8.10</b>	<b>Asignación Presupuestaria de Valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b>		<b>15.041,33</b>
2.8.10.02	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (IVA)	15.041,33	
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>		<b>2.692.049,85</b>
<b>3.6</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>1.000.000,00</b>
<b>3.6.02</b>	<b>Financiamiento Público Interno</b>		<b>1.000.000,00</b>
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	1.000.000,00	
3.6.02.04	Del Sector Público No Financiero		
<b>3.7</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>		<b>692.749,80</b>
<b>3.7.01</b>	<b>Saldo en Caja y Bancos</b>		<b>692.749,80</b>
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	692.749,80	
<b>3.8</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>		<b>999.300,05</b>
<b>3.8.01</b>	<b>Cuentas Pendientes por Cobrar</b>		<b>999.300,05</b>
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	888.063,33	
3.8.01.07	Anticipos por Devengar de años anteriores Proveedores Bienes y Servicios.	62.664,58	
3.8.01.08	Anticipos por Devengar de años anteriores anticipo de construcción de obras	48.572,14	
	<b>TOTALES:</b>		<b>7.496.235,18</b>

**NOTA EXPLICATIVA:**

- La estimación de Ingresos para el año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, presenta un incremento del **2.37%** con relación al presupuesto del año 2023, lo que en valores corresponde a \$ **173.908.61 (Ciento Setenta y Tres mil Novecientos Ocho con 61/100)**.
- Se realizó la verificación de los códigos presupuestarios de acuerdo al clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público actualizado al 05 de octubre del 2023.
- Lo que corresponde a los rubros de Predios Urbanos, Rurales, Otros Impuestos sobre la propiedad (solar no edificado), Prestación de servicios, Obras de Regeneración Urbana, Mejoras, se considera el valor de la emisión del año 2023 remitida por el departamento de avalúos y catastro.

- Para el rubro de patentes comerciales, se considera el valor de la emisión presentada por el departamento de Rentas Municipales.
- Se registra dentro del código presupuestario **1.8.01.01** Del presupuesto general del estado, el 30% de la Asignación anual recibida por Ley de Equidad Territorial, establecido en el Art. 198 de la COOTAD.
- Se registra dentro del código presupuestario **2.8.01.01** Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el 70% de la Asignación anual recibida por Ley de Equidad Territorial.
- Las asignaciones correspondientes a los convenios realizados con el MIES: Los siguientes Proyectos de: **Borrando Fronteras y Envejeciendo Juntos**.

### 3) PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto general de gastos para el ejercicio económico del año 2024 es de **\$7.496.235,18** dólares. Los egresos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma servirán para cumplir las funciones y competencias que por Ley debe ejecutar la Institución para cumplir con sus objetivos y alcanzar El Plan del Gobierno Nacional denominado "**Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025**" que desarrolla el Gobierno Nacional y la Constitución de la República del Ecuador en beneficio de sus ciudadanos. Bajo esta perspectiva los gastos se agrupan en las partidas presupuestarias de cada programa conforme a la normativa presupuestaria vigente.

Para el periodo 2024 están distribuidos y agrupados de la siguiente manera:

- a) **Gastos corrientes.** - (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, viáticos y subsistencias, pago de intereses por el servicio de la deuda entre otros);
- b) **Gastos de capital.** - (Adquisición de bienes de larga duración e inmuebles)
- c) **Gastos de inversión.** - (Inversión en obras de infraestructura, e inversión en proyectos de servicio y asistencia social, turismo, cultura, deportes y recreación y obras de infraestructura, conforme lo establece la COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas implementados por la Institución.

Es importante señalar que en lo referente a lo dispuesto en el Art. 249 del COOTAD, el cual señala que "...No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de del Cantón Quinsaloma si en el mismo no se

asigna, **por lo menos, el diez por ciento (10%)** de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria...”; en base a lo expuesto y en aplicación del artículo señalado, los valores asignados para este propósito se detallan a continuación en la siguiente tabla:

A continuación, se presenta un resumen del valor en dólares **para cubrir los gastos asignados** para el año 2024 por cada programa implementado por la Institución:

RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMAS AÑO 2024		
CODIGO	DETALLE DEL PROGRAMA	VALOR ASIGNADO EN DOLARES
1.1.1	Administración General	937.895,71
1.1.2	Administración Financiera	257.115,44
1.1.3	Justicia, Policia y Vigilancia	188.739,49
1.1.4	Registro de Datos Publicos	56.015,50
2.1.1	Cultura, Deporte, Turismo, Patrimonio y Comunicación Institucional	268.198,14
2.1.2	Atención a Grupos Generales	264.379,30
2.1.6	MIES	119.748,46
2.4.1	Junta Especializada de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	77.864,66
3.1.1	Higiene y Regeneración Ambiental	390.291,10
3.1.2	Agua Potable y Alcantarillado	277.274,29
3.3.2	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	667.374,05
3.6.1	Servicios Comunes	3.382.937,69
3.6.2	Transito y Vialidad Humana	121.147,49
5.1.1	Inclasificación-Gastos Financieros	487.253,86
<b>TOTAL PROGRAMAS GASTOS DE 2024</b>		<b>\$7.496.235,18</b>

GASTOS POR RUBROS AÑO 2024			
ITEM	RESUMEN DE GASTOS	TOTAL	%
1	GASTO CORRIENTE	1.554.952,46	21%
2	GASTO DE CAPITAL E INVERSION	5.629.917,18	75%

3	SERVICIO DE LA DEUDA	311.365,54	4%
<b>TOTAL</b>		<b>7.496.235,18</b>	<b>100,00%</b>



**DE GASTOS**

**ASPECTOS GENERALES**

- En la determinación de los gastos corrientes o permanentes, Inversión y Capital se ha dado cumplimiento a las leyes, Reglamentos y demás normativa de acuerdo a la estructura programática.
- Para el pago de las remuneraciones se ha considerado las escalas de remuneraciones mensuales unificadas establecidas en la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales N° MRL-2012-0021 expedida el 27 de enero del 2012 y Acuerdo ministerial N° MRL-2015-060 que fija las escala de remuneración mensual unificada de los alcaldes y del Nivel Jerárquico Superior expedido el 30 de marzo del 2015 y al Acuerdo N° MDT-2017-0195 del 27 de diciembre del 2017 que fija el nuevo SBU para el año 2.024, además se han contemplado las tablas expedidas por el Ministerio de Trabajo, las mismas que pueden ser sujetas a cambios y modificación como los determine el ente rector.

- Para el cumplimiento del pago de todo compromiso adquirido, se observarán el COOTAD, Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y Reglamento Art. 104 CPYFP, Normas Técnicas de Contraloría, Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Acuerdos Ministeriales, así como también las Directrices del Presupuesto General del Estado para el año 2024, en lo que fueren aplicables.
- La estructura y concepto de las Partidas de egresos, se basan de acuerdo al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, para proforma 2024 y vigente a partir de 01 de enero del 2024.
- La entidad cumplirá los siguientes servicios estructurados en Áreas y Programas que ejecutará en el año 2024

## **PRESENTACION DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO**

### **AREA O FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES**

#### **PROGRAMA 1.-ADMINISTRACION GENERAL**

**A.- DESCRIPCION:** Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad misma que deberá realizarse en forma coordinada entre la ALCALDIA, CONCEJO CANTONAL, SECRETARIA GENERAL, DIRECCIONES, JEFATURAS.

Deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS  
DESCENTRALIZADOS, Artículo 338 del COOTAD.

**PROCESO LEGISLATIVO.** - Esta actividad la ejerce el concejo municipal, según Artículo 56 del COOTAD, el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Está integrado por el Alcalde, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la CRE.

Mediante la aplicación de políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad en base a un desarrollo armónico. Según lo establecido en el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal; y, Artículo 58 Atribuciones de los concejales y concejales. Comisiones de los gobiernos autónomos descentralizados según artículos 326, 327 y sus prohibiciones según los artículos 328; y, 329 de los miembros de los legislativos.

**PROCESO EJECUTIVO.** - Está a cargo del Alcalde, según el Artículo 59 de la COOTAD; y Artículo 60 Atribuciones de la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Este programa se encuentra integrado por Alcaldía, Sala de Concejales, Secretaria General, Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa y de Talento Humano, Sistemas, Compras Públicas, Coordinación Institucional, Sistemas Informáticos y tic, y Bienes, Inventarios, Almacén y Bodega.

**DEL VICEALCALDE.** - El vicealcalde es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Quinsaloma, elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley. **(Art. 61.- COOTAD)**

**ASESORÍA JURÍDICA.** - La representación judicial la ejercerá el procurador (a) síndico (a) de acuerdo a lo establecido en el Art. 359 de la COOTAD.

**COMUNICACION INSTITUCIONAL.** - Es la encargada de difundir a nivel local y nacional la gestión municipal de manera transparente y oportuna a través de los medios de comunicación con la finalidad de fortalecer la imagen institucional,

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO:**

Administrar eficaz y eficientemente los recursos administrativos del Gobierno Municipal, en cuanto gestión logística, así como en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios, de acuerdo a las normas establecidas para el efecto, procurando el desarrollo humano, social y técnico, promoviendo el compromiso social con la comunidad.

**JEFATURA DE TALENTO HUMANO:**

La Unidad de Talento Humano le corresponde a la administración del Sistema integrado de desarrollo de Talento Humano de acuerdo a lo señalado en el inciso último del artículo 51 de la LOSEP. Se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley, Reglamentos, Ordenanzas o resoluciones como se establece en la décima disposición transitoria del Reglamento General a la LOSEP.

Talento Humano y Sistemas Tecnológicos e imagen institucional, que contribuyan a una gestión pública efectiva y relevante de la institución. Aparte tendrá que desarrollar, administrar, operar y mantener actualizado el sistema integrado de desarrollo institucional, del talento humano para que las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad del Cantón, cumplan eficaz, eficiente y oportunamente sus funciones y responsabilidades establecidas.

**GUARALMACEN:**

El Departamento de Guardalmacén deberá cumplir con estipulado en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y Normas de Control Interno en base a las competencias que requiere el cargo.

Dirigir, planificar y ejecutar los procedimientos y las acciones indispensables para proveer de forma oportuna los recursos materiales, equipos y bienes muebles, infraestructura física necesarios para el normal funcionamiento del Gobierno Municipal.

**COMPRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIONES:**

El Departamento de Compras Públicas observará las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública como se señala en el artículo 278 de la COOTAD.

Dirigir, planificar y ejecutar los procedimientos y las normas establecidas en la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y resoluciones pertinentes para todos los procesos de contratación del Gobierno Municipal.

#### **TIC'S Y SISTEMAS INFORMATICOS:**

La Unidad de Sistemas y Redes Informáticas se encargará de administrar eficientemente los Recursos informáticos, mediante la utilización y desarrollo de tecnologías de información y automatización de procesos, a fin de contribuir al fortalecimiento institucional y al apoyo de manera eficaz en la gestión y toma de decisiones en base a sus competencias en lo administrativo, financiero, legal y técnico del GAD Municipal en beneficio de la colectividad.

Mantener el funcionamiento óptimo de la infraestructura tecnológica institucional, haciendo eficientes las tareas de procesamiento de datos y de información. Efectúa el relevamiento y análisis de los sistemas informáticos, a fin de proponer mejoras o soluciones y/o el desarrollo de nuevo software adaptado a las necesidades de la entidad.

#### **DIRECCION FINANCIERA:**

La Dirección de Gestión Financiera se desempeñará y se regirá dentro del marco de su competencia en base a lo establecido en la Constitución de la República. Administrará y controlará los recursos económicos y financieros del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica atendiendo las necesidades de los diversos procesos para el logro de la misión, visión, objetivos, metas, programas y proyectos del GAD Municipal. También, observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la Ley que regulé las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros de acuerdo a lo establecido en el Título VI de la COOTAD.

Se relaciona y coordina con autoridades municipales y responsables de procesos, para conceder asistencia técnica financiera a los planes estratégicos y de contingencia de la organización municipal.

Mantiene relación con clientes internos, externos y ciudadanía en general para armonizar los asuntos tributarios, recuperación de cartera vencida y generar servicios de atención pública de calidad.

#### **DIRECTOR FINANCIERO:**

Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades financieras presupuestarias contables, rentas, avalúos y catastros, tesorería y control de

bienes municipales, con eficiencia, honestidad y transparencia de conformidad con la normativa vigente y proveer información oportuna para la toma de decisiones.

**CONTABILIDAD:**

El Departamento de Contabilidad funcionará dentro del marco de su competencia en base a lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas de control Interno, Normas técnicas de presupuesto, Normas técnicas de Contabilidad Gubernamental, Ley Tributaria y demás leyes aplicables con respecto Administración Pública.

Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los partes diarios recaudación, custodia de valores y pagos; y, ejercer acciones para la optimización de los servicios e informar las operaciones financieras de manera oportuna.

**TESORERIA:**

El Departamento de Tesorería será el responsable de la determinación y recaudación de los ingresos, y recuperación de la cartera vencida para su efectividad al arca Municipal del Cantón Quinsaloma, como señala el artículo 225 de la COOTAD. El Tesorero Municipal será designado por el Alcalde.

Planificar, organizar, ejecutar y supervisarlas y control de la recaudación diaria, como impuestos, tasas y otros impuestos, custodia de valores y pagos de manera oportuna; y, ejercer acciones para la optimización de los servicios y la recuperación eficiente de la cartera vencida.

**PRESUPUESTO:**

Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Esta sección se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en la COOTAD, en la ley respectiva, en la reglamentación general del gobierno central y en la normativa que dicte el GAD Municipal del Cantón Quinsaloma.

Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y dirigir las operaciones la gestión presupuestaria, el cual permitirá desarrollar la programación, control y evaluación de los ingresos y gastos de la Institución, tomando en consideración los procedimientos determinados por el COOTAD; y, ejercer acciones para la optimización de un buen equilibrio financiero acorde a los requerimientos de la Institución.

**RENTAS:**

El Departamento de Rentas se desempeñará dentro del marco de su competencia en base a lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD, Ley de Régimen Tributario, Código Tributario, Ley del Anciano, Ley del discapacitado y demás leyes vigentes aplicables.

Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y dirigir las operaciones de recaudación, tomando en consideración los procedimientos determinados por el COOTAD; y, ejercer acciones para la optimización de los servicios y la recuperación eficiente de la cartera en coordinación con Tesorería Municipal.

**RECAUDACION:**

Ejecución de labores de recaudación interna y externa de conformidad con la normativa municipal establecida, y de títulos de créditos emitidos por la Jefatura de Rentas.

**COACTIVA:**

La sección de Coactivas se alinearán dentro del marco de sus competencias en base a lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD, Código Tributario, Gestión Pública Gubernamental, y demás leyes aplicables al mismo en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Realizar la ejecución de labores de recuperación de cartera de conformidad con los títulos de créditos emitidos por la jefatura de Rentas, observando las normativas para el efecto.

**COMISARIA MUNICIPAL:**

El Departamento de Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Quinsaloma, ejercer dentro de sus atribuciones y responsabilidades las de vigilar y hacer cumplir las normas y ordenanzas relativas a los aspectos sanitarios; establecer juzgamiento a los infractores por cuestiones administrativas establecidas en las ordenanzas; organizar e implementar mecanismos de difusión y concientización ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas sobre la materia.

**POLICIAS Y GUARDIANIA MUNICIPAL**

Vigilarán el comportamiento de la ciudadanía en el cumplimiento de las medidas Municipales, de igual forma el control de las ferias y demás actos públicos que se desarrollan en el Cantón.

**CULTURA, DEPORTE, TURISMO Y PATRIMONIO:**

Impulsar el desarrollo y aplicación de políticas locales que permitan proteger e

impulsar la diversidad cultural, turística y patrimonial, motivando la participación de diversos actores, instaurando diálogos que propongan consensos entre instituciones culturales, turísticas, conservando y enriqueciendo el patrimonio, respetando un singular pasado, valorando nuevos elementos que configuran la sociedad actual.

### **PROYECTOS MUNICIPALES**

Gestionar y diseñar estrategias de responsabilidad social, desarrollando modelos de gestión que logren alinear los objetivos con programas y proyectos de desarrollo social que permitan alcanzar el bien común en los grupos más vulnerables del Cantón.

### **UNIDAD DE HIENE Y REGENERACION AMBIENTAL:**

**JEFE DE GESTION AMBIENTAL:** Se encargará de regular y estandarizar aspectos ambientales a nivel institucional de conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal de Quinsaloma, el cual debe contribuir al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos y rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como sanidad local, gestión ambiental, soberanía Alimentaria y recuperación de la Agro biodiversidad Local; del mismo modo, manejará estudios de Impacto Ambiental (EIA) que se realizarán previas a la ejecución de un proyecto, la Auditoría Ambiental (AA) se realizará durante la construcción de un proyecto y el Plan Ambiental se realizará en cualquier fase del proyecto. Deberán aplicarse las Normas contenidas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, al amparo de la Ley de Gestión Ambiental y del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención de la Contaminación Ambiental.

**CAMAL MUNICIPAL:** Proporcionará a los usuarios servicios para el faenamiento y desposte de ganado en un camal moderno que garantice condiciones óptimas de higiene e inocuidad a fin de precautelar la salud de los consumidores y del ambiente.

### **ADMINISTRACION DE CEMENTARIOS:**

Administrar el cementerio y efectuar oportunamente todos los procesos, así como el cumplimiento de ordenanzas, sus planes y programas de trabajo, para su ejecución.

### **RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y ASEOS DE CALLES:**

Proporcionar servicios de recolección, aseo y limpieza del Cantón Quinsaloma; implementando procedimientos y tratamientos técnicos en el manejo de desechos sólidos aplicando las Normas Técnicas Tulas; a fin de prever el ornato y entorno del medio ambiental en beneficio de la colectividad; del mismo modo,

presentará proyectos de arborización, ornamento y ajardinamiento en áreas verdes del cantón.

#### **DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

Liderar y coordinar la operatividad, los procesos de formulación de la planificación estratégica y operativa institucional, planes programas y proyectos de inversión, mantener el Plan de Desarrollo Local y el Plan de Desarrollo físico y urbano, realizar el control urbano y coordinar interinstitucional la ejecución del desarrollo local.

#### **UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS:**

Proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar vulnerabilidades.

#### **PROYECTOS SOCIALES:**

Coordinará y mantendrá la relación con los responsables de los diferentes subprocesos para la organización de las diferentes acciones de trabajo para asignar compromisos, roles y asegurar resultados, conformar planes y proyectos de ejecución. Deberá planificar y ejecutar programas tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables del cantón.

#### **UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

##### **TRANSPORTE TERRESTRE Y VIALIDAD**

Será designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de conformidad a lo que determina el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Planificará, gestionará, organizará, coordinará la construcción y el mantenimiento de la vialidad urbana y rural del transporte terrestre y vial del cantón, así como preservará y garantizará el acceso efectivo de las personas al uso de las riberas y de los ríos del Cantón de Quinsaloma.

#### **JUNTA ESPECIALIZADA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:**

Defenderá los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del Cantón de Quinsaloma, a través del mecanismo legal de la Constitución de la República del Ecuador y Código de la Niñez y Adolescencia. Será un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional como lo indica el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**PROCESOS DESCONCENTRADOS****REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

La administración del Sistema Público de Registro de la propiedad será concurrentemente entre el Ejecutivo (Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos) y el GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 265 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON QUINSALOMA:**

El GAD Municipal del Cantón de Quinsaloma, organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

**DE NIVEL OPERATIVO:****DIRECCION DE GESTION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES:****OBRAS PÚBLICAS:**

La Dirección Gestión de Obras Públicas deberá respaldar las Obras Públicas mediante estudios de pre-inversión, además de considerar dentro del marco de su competencia lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD. Ley y Reglamento de Contratación Pública, Normas de Control Interno expedida por la Contraloría General del Estado.

Mantiene relación directa con la Alcaldía para determinar la prioridad de los productos y servicios en materia de obra pública que demanda la ciudadanía, y atender el marco básico de trabajo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón. Mantiene relación formal con las autoridades municipales para receptar las políticas y los lineamientos de trabajo básicos para asegurar una óptima entrega de productos y servicios; con los miembros y responsables de equipos a su cargo, a efectos de determinar la ejecución de los trabajos, la distribución de roles, guías directrices; y, con los clientes externos, para establecer y satisfacer sus demandas. Dirige y supervisa las Construcciones, Mantenimientos, Fiscalizaciones y Presupuestos de Obras Civiles, Viales, Urbanísticas y Arquitectónicas.

**FISCALIZACION:**

Departamento de Fiscalización, establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la Obra, mediante el control de la Calidad, el avance físico y el financiero de la Obra Pública de manera articulada con lo determinado en la Constitución de la República, COOTAD, Ley Orgánica Contratación Pública con su respectivo Reglamento y Ordenanzas del Cantón de Quinsaloma.

Coordina sus acciones con todo el esquema estructural y con los responsables de los diferentes procesos y subprocesos para identificar necesidades de apoyo con el objetivo de implementar acciones conducentes a ejecutar en las obras de infraestructura y vialidad acorde a los planes y programas Municipales.

**ADMINISTRACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO MUNICIPAL:**

Coordinará, organizará, suministrar y controlará los servicios de mantenimiento de equipos, automotores, así como también trabajos de construcción, reconfiguración y aperturas de vías.

**UNIDAD DE AGUA Y ALCANTARILLADO:**

**JEFE DE AGUA POTABLE:**

Estudiar, definir y normar planes, programas y proyectos para la construcción, operación, mantenimiento y administración de las obras necesarias para la captación, potabilización y conducción, de agua potable para el cantón y sus zonas de influencia.

**AREA O FUNCION 1: SERVICIOS GENERALES**

**ADMINISTRACION GENERAL:**

**UNIDAD EJECUTORA.** - Consejo Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa y de Talento Humano, secretaria General, Coordinación Institucional, Jefatura de Compras Públicas Jefatura de Informática y Tic's.

**COSTO DE PROGRAMA.** - El costo total del programa es de **947.890,66USD** que incluye las remuneraciones al personal del programa y la adquisición de bienes de consumo y el pago por servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este programa.



**ENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
AÑO 2024  
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES  
PROGRAMA I : ADMINISTRACION GENERAL .- 111**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			2024
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>891.584,10</b>
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>689.600,10</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>481.392,00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	457.392,00	

5.1.01.06	Salarios Unificados	24.000,00	
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>59.440,00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	43.290,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	16.150,00	
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>49.358,00</b>
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	38.088,00	
5.1.05.12	Subrogación	11.270,00	
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>96.410,10</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	53.120,10	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	43.290,00	
<b>5.1.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>3.000,00</b>
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.000,00	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>201.984,00</b>
<b>5.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>45.150,00</b>
5.3.01.04	Energía Eléctrica	23.000,00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	22.150,00	
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>28.500,00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	3.000,00	
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	4.500,00	
5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	14.000,00	
5.3.02.46	Servicio de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo y Monitoreo	7.000,00	
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>15.200,00</b>
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	4.000,00	
5.3.04.03	Mobiliario (Instalación Mantenimiento y Reparación)	5.200,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)	6.000,00	
<b>5.3.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>35.736,00</b>
5.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado	35.736,00	
<b>5.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>24.000,00</b>
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	19.000,00	
5.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas		
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	5.000,00	
<b>5.3.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMÁTICA</b>		<b>28.098,00</b>
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	12.298,00	
5.3.07.02	Licencias	3.800,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	12.000,00	
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>25.300,00</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	5.000,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	7.300,00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Foto, Reproducción y Publicaciones	8.000,00	
5.3.08.09	Medicamentos	2.000,00	
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción Eléctrica, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	2.000,00	

<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>56.306,56</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>		<b>56.306,56</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>56.306,56</b>
8.4.01.03	Mobiliario (de Larga Duración)	13.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (de Larga Duración)	6.600,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	16.706,56	
8.4.01.12	Bienes de Seguridad Nacional Estratégica	20.000,00	
8.4.03.01	Terreno (Expropiación)	-	
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>947.890,66</b>

## PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

**A.- DESCRIPCION.** - Este programa realizará la Administración Financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera:

**PROCESO DE APOYO.** -Son funciones de la unidad financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348; y, 349 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las que constan en otras normativas legales vigentes. La Administración Financiera conjuntamente con la Alcaldía serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto municipal, en base a los requerimientos y necesidades de las diferentes direcciones y departamentos municipales para atender a la comunidad.

**CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.** - Se llevará la Contabilidad mediante el Sistema del programa SCGP, a la vez se realizan todos los cambios sobre la normativa contable del SIGEF, elaborado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene a su cargo la elaboración mensual de los Estados Financieros para su presentación al concejo y los organismos del estado de acuerdo a la Ley. organizar, coordinar; controlar y mantener actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios que permitan verificar el movimiento económico financiero del GAD municipal de conformidad con las normas, procedimientos y disposiciones de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Publicas; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las demás disposiciones legales vigentes.

**TESORERIA.** - La Tesorería Municipal realizará las labores de recaudación y pago, para lograr un sólido financiamiento de los diferentes programas presupuestarios, le corresponde efectuar una intensa labor recaudatoria, a la vez elaborarán informes mensuales de cartera vencida de todos los rubros, con el objeto de insistir permanentemente a los usuarios, inclusive mediante la acción coactiva.

**RENTAS.** - Como funciones principales de esta sección es la aplicación de tasas retributivas de los servicios públicos, mantener actualizado el registro y control de los impuestos municipales de acuerdo al COOTAD y Ordenanzas, coordinar sus funciones con las demás dependencias y niveles administrativos municipales.

**B.- VALOR DEL PROGRAMA:** El valor total asignado a este programa es de **257.115,44USD**

**C.- UNIDAD EJECUTORA:** Dirección Financiera y las Jefaturas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Rentas.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**

**FUNCION I: SERVICIOS GENERALES**

**PROGRAMA II.- ADMINISTRACION FINANCIERA.- 112**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			2024
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>252.115,44</b>
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>231.295,44</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>174.960,00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	174.960,00	-
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>20.755,00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	14.580,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.175,00	
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>33.580,44</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	19.000,44	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	14.580,00	
<b>5.1.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>2.000,00</b>
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.000,00	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>20.820,00</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>11.700,00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	11.700,00	
<b>5.3.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMATICA</b>		<b>1.800,00</b>
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	800,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.000,00	
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>7.320,00</b>
5.3.08.02	Vestuarios, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2.420,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.800,00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1.100,00	
<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>5.000,00</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>		<b>5.000,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>5.000,00</b>
8.4.01.03	Mobiliario (de Larga Duración)	1.600,00	

8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.400,00	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>257.115,44</b>

**AREA O FUNCION 1: SERVICIOS GENERALES**

**PROGRAMA 3: JUSTICIA, POLICIA MUNICIPAL Y VIGILANCIA**

**A.- DESCRIPCIÓN.** - En este programa tiene como objetivo hacer cumplir las ordenanzas municipales, sancionar su incumplimiento y velar por mantener el control y orden que se relacionan con CALLES, MERCADOS Y PLAZAS, CAMAL, CEMENTERIO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

**B.- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:** El valor del programa asciende a **188.739,49USD**

**C.- UNIDAD EJECUTORA.** -Departamento de Comisaria Municipal.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA  
 FUNCION I: SERVICIOS GENERALES  
 PROGRAMA: 1.1.3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO 2024
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.739,49</b>
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>178.739,49</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>132.408,00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	24.408,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	108.000,00	
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>20.534,00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	11.034,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.500,00	
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>-</b>
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>25.797,49</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	14.763,49	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	11.034,00	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>8.000,00</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>8.000,00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	3.000,00	
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>5.000,00</b>
5.3.08.02	Vestuarios, Lancería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	5.000,00	
<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>2.000,00</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>		<b>2.000,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>2.000,00</b>
8.4.01.03	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	

8.4.01.12	Bienes de Seguridad		
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>188.739,49</b>

**AREA O FUNCION 1: SERVICIOS GENERALES**

**PROGRAMA 4: REGISTRO DE DATOS PUBLICOS**

**A.- DESCRIPCIÓN.** - En este programa tiene como objetivo de registrar toda actividad de compra venta de bienes muebles y inmuebles y además realizan inscripciones y todo lo relacionado con compañías, en función de cumplimientos de ordenanzas y leyes vigentes

**B.- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:** El valor del programa asciende a **56.015,50USD**

**C.- UNIDAD EJECUTORA.** -Departamento Registro de la Propiedad y Mercantil.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA  
 FUNCION I: SERVICIOS GENERALES  
 PROGRAMA: 1.1.4.- REGISTRO DE DATOS PUBLICOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO 2024
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.913,50</b>
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>42.015,50</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>26.400,00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26.400,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados		
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>3.568,30</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.718,30	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	850,00	
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>6.220,00</b>
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	6.220,00	
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.827,20</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	3.109,10	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.718,10	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.898,00</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1.390,00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	1.390,00	
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad		
<b>5.3.05</b>	<b>Arrendamiento de Bienes</b>		<b>3.576,00</b>
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencia	3.576,00	
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>800,00</b>
5.3.08.05	Materiales de Aseo	350,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	450,00	
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		<b>132,00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	132,00	
<b>5.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>2.000,00</b>
5.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	2.000,00	
<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>6102,00</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>		<b>6.102,00</b>

8.4.01	BIENES MUEBLES		6.102,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.102,00	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>56.015,50</b>

**AREA O FUNCION 2: SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA 1: CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y PATRIMONIO**

**A. DESCRIPCION.-** A través de este programa el GAD Municipal ha designado recursos para la ejecución de planes , programas y proyectos para atender a los sectores vulnerables del cantón Quinsaloma, se ha priorizado especial atención a la educación a través del mejoramiento de Centros comunales, Centro intercultural de Quinsaloma, Canchas deportivas Multiusos, destinados a la formación educativa, cultural y deportiva de niños y de jóvenes, igualmente se ha considerado asignaciones para el fomento de actividades que se realizarán en el presente año como fomento al arte y la cultura en homenaje al undécimo aniversario de cantonización.

- Con este programa se administrara también el Turismo cuyas funciones son Planificar, promocionar y publicitar turísticamente al Cantón, en coordinación con las normas y estrategias nacionales que existen al respecto, conceder y renovar la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos localizados en la jurisdicción cantonal, sujetándose para el efecto a la ley de turismo, a su reglamento, y a la ordenanza que regula las tasas de licencias de funcionamiento de los establecimientos turísticos.
- Controlar y vigilar la calidad de las actividades y de la oferta de los establecimientos turísticos-servidores del cantón. Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, coordinar con el Ministerio de Turismo la aplicación de sanciones, a aquellos servidores o establecimientos turísticos que incumplieren las disposiciones de la Ley de Turismo y de normas nacionales y locales vigentes. Actualizar y utilizar adecuadamente los catastros e inventarios turísticos del cantón Quinsaloma
- Desarrollar y ejecutar un plan de Promoción turística involucrando a las personas naturales y o jurídicas dedicadas a las actividades turísticas en el cantón, que permita posicionar adecuadamente la imagen de la ciudad y del cantón como destino turístico seguro, hospitalario, y respetuoso del ambiente. Fomentar y realizar proyectos y convenios relacionados con el mercado y promoción eco-turística del cantón, sus servicios y atractivos. Elaborar y mantener un sistema de registro de estadísticas permanentes en el ámbito turístico, que permita la toma de decisiones y acciones, para fomentar el auge turístico hacia el cantón. Realizar, difundir y mantener actualizada la Guía de Turismo del Cantón Quinsaloma de forma digital.
- Son sus funciones la de planificar, organizar y coordinar el desarrollo, promoción cultural, deportes y recreación y turismo.
- Elaborar el plan operativo anual de actividades y someterlo a conocimiento y aprobación del Alcalde. Empezar procesos de educación mediante talleres de

acuerdo a la realidad del medio, orientando a la recuperación de los valores culturales.

- Organizar, promocionar, difundir y ejecutar curso y talleres de música, danza, pintura, teatro, artesanía y artes plásticas para niños, jóvenes y adultos.
- Organizar y ejecutar cursos vacacionales para niños y jóvenes durante la temporada de las vacaciones.

**B. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA**

El costo total de este programa asciende a la cantidad de **255.758,14USD**

**C. UNIDAD EJECUTORA.** - Alcaldía, Jefatura de Comunicación Institucional y con la Coordinación de la unidad Cultura, Deportes y Turismo.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**

**FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA: 2.1.1.- CULTURA, DEPORTE, TURISMO, PATRIMONIOY COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			2024
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>254.758,14</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>88.758,14</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>50.952,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	50.952,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>8.451,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.601,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.850,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>16.260,00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	16.260,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.095,14</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	7.494,14	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.601,00	
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>166.000,00</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>141.700,00</b>
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	141.700,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>300,00</b>
7.3.08.07	<b>Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones</b>	-	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	300,00	
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		<b>24.000,00</b>
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	24.000,00	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.000,00</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>1.000,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>1.000,00</b>
8.4.01.03	Mobiliario (de Larga Duración)	600,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	400,00	
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>255.758,14</b>

**PROGRAMA 2. ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – CONVENIOS – MIES**

**A. DESCRIPCION.** -Se ha considerado un importante rubro para ejecutar los planes, programas y proyectos que tienen como objetivo atender a los grupos vulnerables del cantón Quinsaloma, en coordinación con la Alcaldía y en convenio con el ministerio de inclusión económica y social, GAD provincial de Los Ríos.

Se mantiene convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en ejecutar los siguientes proyectos.

- Borrando Fronteras
- Envejeciendo Juntos.

Con recursos del GAD Municipal de Quinsaloma se ejecutará los proyectos de:

- Canitas Felices
- Juntos por un Sano Futuro
- Sin Fronteras
- Sonrisas Únicas
- Super Arte

**B. COSTOS DE PROGRAMA. -**

- El costo total del programa de Atención a Grupos Vulnerables, asciende a la cantidad de **264.379,30USD**.
- El costo total del programa MIES asciende a la cantidad de **119.748,46USD**.

**C. UNIDAD EJECUTORA. - Jefatura de Proyectos Municipales.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA			
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES			
PROGRAMA: 2.1.2.- ATENCION A GRUPOS VULNERABLES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			2024
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>261.067,78</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>122.874,78</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>40.668,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	40.668,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>12.732,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7.682,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	5.050,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>51.516,00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	51.516,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.958,78</b>

7.1.06.01	Aporte Patronal	10.278,58	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	7.680,20	
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>48.193,00</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>14.350,00</b>
7.3.02.01	Transporte de Personal	4.050,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado		
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	10.000,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	300,00	
<b>7.3.05</b>	<b>MANTENIMIENTO DE BIENES</b>		<b>4.200,00</b>
7.3.05.02	Edificios, Locales y Residencia	4.200,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>27.268,00</b>
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	4.300,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	568,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.400,00	
7.3.08.05	Materiales de aseo	1.100,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	6.200,00	
7.3.08.21	Egresos par Situaciones de Emergencias	8.400,00	
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	4.300,00	
7.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	500,00	
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		<b>2.375,00</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	2.375,00	
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios		
<b>7.8.</b>	<b>TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>90.000,00</b>
<b>7.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>90.000,00</b>
7.8.01.02	Concejo de Protección de los Derechos	90.000,00	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.311,52</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>3.311,52</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>3.311,52</b>
8.4.01.03	Mobiliario (de Larga Duración)	2.311,52	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	1.000,00	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>264.379,30</b>

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**

**FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA: 216.-MIES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			<b>2024</b>
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>119.748,46</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>75.133,66</b>
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>7.422,68</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.722,68	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.700,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>56.671,68</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	56.671,68	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.039,30</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.318,86	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4.720,44	
<b>7,3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>44.614,80</b>

<b>7.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>2.242,80</b>
7.3.01.01	Agua Potable	891,84	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	924,48	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	426,48	
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>14.003,13</b>
7.3.02.01	Transporte de Personal	1.950,00	
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	6.950,00	
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de vestimenta de Trabajo	4.569,60	
7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias(Mantenimiento)	533,53	
<b>7.3.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>5.207,40</b>
7.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias	5.207,40	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>15.546,30</b>
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	2.800,00	
7.3.08.02	Vestuarios, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	496,30	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.020,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	3.480,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, reproducción y Publicaciones	400,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	3.750,00	
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Disparidades	3.600,00	
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		<b>7.615,17</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	7.615,17	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>0</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>0,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>0,00</b>
8.4.01.03	Mobiliario (de Larga Duración)		
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>119.748,46</b>

**PROGRAMA 2.- JUNTA ESPECIALIZADA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**A.- DESCRIPCION.** - Dentro del presupuesto municipal se ha considerado el financiamiento del Programa 3 Junta Cantonal de Protección de Derechos que tiene como objetivo hacer cumplir la Constitución y demás normas que rigen la convivencia de los distintos grupos sociales en especial de los más vulnerables.

**B. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El costo total del programa es **77.864,66 USD**

**C. UNIDAD EJECUTORA.** - La unidad ejecutora es la JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS, conformada por tres miembros.

**FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES**  
**PROGRAMA: 241.- JUNTA ESPECIALIZADA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO 2024
<b>7</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>74.864,66</b>
<b>7.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>59.356,15</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>39.096,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39.096,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>5.646,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.746,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.900,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>5.856,00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	5.856,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.758,15</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	5.012,15	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3.746,00	
<b>7,3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>15.508,51</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>13.508,51</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	7.508,51	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	6.000,00	
<b>7.3.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>-</b>
7.3.05.02.01	Edificios, Locales, Residencias, Parqueadero, Casilleros Judiciales y Bancarias (Arrendamiento)		
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>2.000,00</b>
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.000,00</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>3.000,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>3.000,00</b>
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00	
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>77.864,66</b>

### AREA 3: SERVICIOS COMUNALES

#### PROGRAMA 1: HIGIENE Y REGENERACION AMBIENTAL

**GESTION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.** - Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las construcciones y el Aseo Público que necesiten realizarse independiente o como componente de cualquier programa y proyecto, tanto por administración directa como por contrato.

- Coordinar con la mancomunidad Mundo Verde lo referente al diseño, construcción de las obras de saneamiento ambiental de acuerdo al Proyecto Ambiental para la recolección y disposición final de derechos sólidos.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los trabajos relacionados con el cierre técnico del botadero de basura de la ciudad de Quinsaloma en base al proyecto entregado por AME.
- Verificar que el cumplimiento del plan manejo ambiental de los sistemas de

agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Quinsaloma.

- Verificar el cumplimiento de políticas de manejo ambiental en el camal municipal.
- Verificar el cumplimiento de políticas ambientales en el Mercado Municipal.
- Colocar y poner sistemas para la administración de los proyectos de recolección y transporte de desechos Sólidos para que estos cumplan a cabalidad sus objetivos.

**AMBIENTE E HIGIENE.** -Cumplir y hacer cumplir las leyes y normas en materia de ambiente.

- Realizar el control de la contaminación especialmente los relacionados con ruido, olores desagradables, humo, gases tóxicos, sustancias químicas, polvos, agua y similares; y proponer las medidas correctivas;
- Controlar el grado de contaminación que producen los vehículos, lavadoras, mecánicas y fuentes fijas de combustión; informar periódicamente a las autoridades municipales sobre la calidad de aire, agua, ríos, manantiales arroyos, y suelo que realiza la comunidad;
- Llevar un registro detallado de las actividades industriales, agrícolas, alimenticias, comerciales, de servicios, talleres y pequeñas empresas de producción, de acuerdo al impacto ambiental;
- Expedir certificados de uso del suelo en lo referente al medio ambiente.
- Coordinar con la mancomunidad mundo verde el mejoramiento en el sistema de recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, en lo que concierne a medio ambiente.
- Mantener limpio todos los espacios públicos de la ciudad y depositarlos con tratamiento acorde a las normas técnicas para el efecto.

**B. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:** El costo total de este programa asciende a un valor de **390.291,10USD**

**C. UNIDAD EJECUTORA.** - Jefatura de Higiene y Regeneración Ambiental.

**FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES  
PROGRAMA: 311.- HIGIENE Y REGENERACIÓN AMBIENTAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			<b>2024</b>
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>361.791,10</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>235.626,22</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>167.964,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	70.764,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	97.200,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>26.019,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	14.619,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	11.400,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>7.464,00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	7.464,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>34.179,22</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	19.560,22	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	14.619,00	
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>62.520,00</b>
<b>7.3.04</b>	<b>Instalaciones, Mantenimiento y Reparación</b>		<b>15.000,00</b>
7.3.04.18	mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	15.000,00	
<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>12.600,00</b>
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	6.000,00	
7.3.06.05	Estudios y Diseño de Proyectos		
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1.000,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de laboratorio	600,00	
7.3.06.13	Capacitaciones para la ciudadanía en General	5.000,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>30.320,00</b>
7.3.08.02	Vestuarios, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	8.200,00	
7.3.08.03		120,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.100,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	3.700,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	2.200,00	
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	15.000,00	
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria		
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		<b>600,00</b>
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	600,00	
<b>7.3.15</b>	<b>BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES</b>		<b>4.000,00</b>
7.3.15.15	Plantas	4.000,00	
<b>7.8.</b>	<b>TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>63.644,88</b>
<b>7.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>63.644,88</b>
7.8.01.03	A Empresas Públicas	63.644,88	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>28500</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>28.500,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>10.200,00</b>
8.4.01.03	Mobilarios	1.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	4.000,00	
8.4.01.06	Herramientas	2.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.200,00	

8.4.02	BIENES INMUEBLES		18.300,00
8.4.02.03	Bienes Prefabricados	18.300,00	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>390.291,10</b>

**PROGRAMA 2.- DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**A.- DESCRIPCION:** Sus funciones las determinan los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 300; y, 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en el Reglamento Orgánico funcional del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma

- Elaborar el Plan de Desarrollo Cantonal para promover su desarrollo social, económico y físico del Cantón, considerando como ejes prioritarios la equidad de género y la diversidad étnica.
- Planificar a corto, mediano, y largo plazo el crecimiento urbano en el cantón;
- Interactuar con otras organizaciones públicas y privadas que orientan sus esfuerzos al desarrollo cantonal;
- Coordinar con los organismos del Estado la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo cantonal.
- Formulación de proyectos y programas; de acuerdo al banco de datos y proyectos del plan local.
- Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, las unidades de Construcciones, Desarrollo Urbano y Rural, Programas y Proyectos y Avalúos y Catastros.

**DESARROLLO URBANO Y RURAL E INSPECCION DE CONSTRUCCIONES.**

- Velar porque las disposiciones y normas técnico - administrativas legales sobre las construcciones, el uso del suelo y el ordenamiento territorial urbano y rural, tengan cumplida y oportuna ejecución.
- Estudiar y emitir el criterio técnico sobre solicitudes de aprobación de planos de urbanizaciones, conjuntos habitacionales, construcciones nuevas, ampliaciones y modificaciones.
- Revisar y aprobar líneas de fábrica. Aplicar el Plan de Desarrollo Urbano del Cantón en sus aspectos normativos de uso y ocupación del suelo, sujetándose a las normas fijadas al respecto.
- Expedir a solicitud de los interesados, las normas vigentes para los terrenos y

referentes a la ocupación y utilización del suelo en el área cantón al tanto urbana como rural.

### PROGRAMAS Y PROYECTOS. –

- Realizar estudios técnicos y económicos para la ejecución del Plan Regulador en el Municipio.
- Preparar los medios adecuados para que se impliquen directamente por esta sección o mediante contrato, los programas y proyectos que, como producto de los planes de desarrollo físico cantonal, se hubiere establecido.
- Establecer para los planes y proyectos, las acciones a desarrollarse, con posibles fuentes de financiamiento.
- Controlar, evaluar, reajustar los programas y proyectos que estuvieren bajo su responsabilidad.

**Costo Total del Programa:** La Unidad Ejecutora es la Dirección de Planificación, Gestión de Riesgos y Avalúos y Catastro. El costo total del programa es de **697.374,06USD**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 332.- DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			2024
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>684.981,98</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>136.779,02</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>94.632,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	94.632,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>12.503,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.703,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.800,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>9.804,00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9.804,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>19.840,02</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	11.137,02	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	8.703,00	
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>548.202,96</b>
<b>7.3.02</b>	<b>Servicios Generales</b>		<b>25.000,00</b>
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje y Recarga Extintores	1.000,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	4.000,00	
7.3.02.08	Servicios de Seguridad y Vigilancia	20.000,00	

<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>458.000,00</b>
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	90.000,00	
7.3.06.05	Estudios y Diseño de Proyectos	368.000,00	
<b>73.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMATICA</b>		<b>4.100,00</b>
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	4.100,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>61.102,96</b>
7.3.08.04	Materiales de Oficina	5.102,96	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para construcción	6.000,00	
7.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	50.000,00	
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>12.392,08</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>12.392,08</b>
8.4.01.03	Mobilarios	2.697,08	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	9.695,00	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>697.374,06</b>

**PROGRAMA 3.- UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**A.- DESCRIPCION:** De conformidad a la competencia de Tránsito asumida por el Gobierno Municipal del Cantón Quinsaloma, corresponde el cumplimiento de políticas en tránsito, transporte terrestre, vialidad y movilidad urbana, además de la determinada en la Resolución N° 006-CNC-2012, R.O 712-22 DE MAYO DEL 2012.

**B.- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA**

El valor total del programa asciende al valor de **121.147,49USD**.

**C.- UNIDAD EJECUTORA**

La Unidad Ejecutora es la Jefatura de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad Vialidad del Cantón Quinsaloma.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA  
 FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES  
 PROGRAMA: 334.- TRÁNSITO Y VIALIDAD HUMANA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			<b>2024</b>
<b>7</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>81.147,49</b>
<b>7.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>32.147,49</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>24.408,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	24.408,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados		
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>2.984,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.034,00	

7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	950,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.755,49</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	2.721,49	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	2.034,00	
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>49.000,00</b>
<b>7.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		-
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>42.000,00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	42.000,00	
<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>4.000,00</b>
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	4.000,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>3.000,00</b>
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Foto, Reproducción y Publicaciones	1.000,00	
<b>7.5</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>40.000,00</b>
<b>7.5.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>40.000,00</b>
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	40.000,00	
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>121.147,49</b>

**PROGRAMA 4: OBRAS PÚBLICAS Y DE INFRAESTRUCTURA BASICA**

**A.- DESCRIPCION**

**OBRAS PÚBLICAS. -**

- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras de infraestructura física que la administración Municipal realice, especialmente las de vialidad e infraestructura social, recreación, protección social, educación, salud, y otras;
- Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos a su estudio, a la mayor brevedad posible;
- Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, las unidades de Vialidad, Tránsito y Transporte; Fiscalización y Supervisión; y Construcción, Mantenimiento y Talleres;
- A este programa le corresponde la ejecución y fiscalización de las diferentes obras y proyectos que llevará a efecto la Municipalidad en el presente año.
- La responsabilidad para el mejor desempeño de lo descrito recae directamente sobre el Director de Obras Públicas.

**CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES. –**

- Supervisión de Obras en ejecución por parte de la Municipalidad;
- Elaboración de presupuestos de las obras a ejecutarse; Cuantificación de

volúmenes de obra;

- Formar parte del equipo de trabajo de Fiscalización y Supervisión, cuando así se requiera, revisión de planillas de avances de obras y verificación de cronogramas de avance de obras;
- Elaboración de proyectos de infraestructura, relacionados con adoquinado, asfaltado o pavimentado de vías, embellecimiento de la ciudad, aceras y bordillos.

#### **MANTENIMIENTO, VIALIDAD Y TALLERES. –**

- Coordinar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de talleres, y las obras que ejecute la Municipalidad a través de la dirección de obras públicas;
- Ejecutar las construcciones de infraestructura física que necesiten realizarse independientemente o como componentes de cualquier programa y proyecto del Municipio, tanto por administración directa como por contrato;
- Conocer, analizar y pronunciarse previamente a la construcción sobre el diseño de las obras civiles que el municipio afrontare de acuerdo a sus programaciones de trabajo;
- Revisar y controlar los materiales, suministros, combustibles y lubricantes utilizados en la ejecución de obras comunitarias;
- Controlar que las obras se ejecuten de acuerdo a los diseños técnicos programados;
- Reportar oportunamente el estado de maquinaria, equipo caminero, y equipos de trabajo a las instancias respectivas, para la toma de decisión pertinente;
- Realizar el mantenimiento de edificios, locales, servicios municipales, como de la maquinaria, equipos y otros bienes que se utilizan en los trabajos programados por la municipalidad;
- Llevar un registro estadístico de los materiales y o recursos utilizados en las distintas obras que están a su cargo, sean estos en cantidades, volúmenes, áreas construidas y reparadas.

#### **FISCALIZACION Y SUPERVICION. –**

- Implantar y mantener un sistema que permita el control efectivo, oportuno y confiable de las obras que se hallen en construcción y de los contratos de estudios;
- Controlar que las obras y estudios se ejecuten de acuerdo a los contratos y a lo

programado por las unidades técnicas respectivas;

- Cuando fuere necesario coordinar con el contratista de la obra para proponer a la Administración del Contrato la ejecución de estudios y diseños adicionales o variantes;
- Formular observaciones y emitir prohibiciones al contratista cuando fuere necesario para la buena ejecución de las obras; reclamos.

**COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:** El costo del programa es de **3'323.943,84 USD**

**UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Obras, Públicas, Fiscalización, y Alcantarillado, Administrador de Equipos y Maquinarias y Equipos Caminero Municipal.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**  
**FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES**  
**PROGRAMA: 361.- SERVICIOS COMUNALES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			<b>2024</b>
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.153.943,84</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>421.943,84</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>291.312,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	77.112,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	214.200,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>42.668,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	25.093,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	17.575,00	
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>9.804,00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9.804,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>58.159,84</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	33.066,84	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	25.093,00	
<b>7.1.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>20.000,00</b>
7.1.07.04	Bonificación por Desahucio	10.000,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	10.000,00	
<b>7,3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>622.000,00</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>90.800,00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	800,00	
7.3.02.55	Combustible	90.000,00	
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>105.000,00</b>
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	60.000,00	
7.3.04.05	Vehículos(servicios para mantenimiento y reparación)	45.000,00	
<b>7.3.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>71.000,00</b>
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	71.000,00	

<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>87.582,95</b>
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	65.000,00	
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	8.000,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	9.000,00	
7.3.06.12	Capacitaciones a Servidores Públicos	5.582,95	
<b>7.3.07</b>	<b>EGRESOS DE INFORMATICA</b>		<b>1.300,00</b>
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencia de Uso de Paquetes Informáticos	300,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y Sistemas Informáticos	1.000,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>219.517,05</b>
7.3.08.02	Vestuarios, Lencerías, Prendas de Protección, Carpas y Otros	10.000,00	
7.3.08.03	Lubricantes	40.000,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.086,75	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	598,30	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.832,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	57.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	107.000,00	
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>		<b>45.300,00</b>
7.3.14.03	Mobiliario	3.300,00	
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos		
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	25.000,00	
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	17.000,00	
<b>7.3.16</b>	<b>FONDOS DE REPOSICION DE INVERSION</b>		<b>1.500,00</b>
7.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chica en Proyectos y Programas de Inversión	1.500,00	
<b>7.5</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>1.050.000,00</b>
<b>7.5.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>469.000,00</b>
7.5.01.01	Agua Potable	6.500,00	
7.5.01.03	Alcantarillado	6.500,00	
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	426.000,00	
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	30.000,00	
<b>7.5.05</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		<b>581.000,00</b>
7.5.05.01	En Obras de Infraestructura	569.000,00	
7.5.05.04	Obras de Lines, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones	12.000,00	
<b>7.7.</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		<b>60.000,00</b>
<b>7.7.01</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>3.000,00</b>
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	3.000,00	
<b>7.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		<b>57.000,00</b>
7.7.02.01	Seguros	57.000,00	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.170.000,00</b>
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>1.170.000,00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>1.170.000,00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios (de Larga Duración)	5.700,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (de Larga Duración)	750.000,00	

8.4.01.05	Vehículo	410.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.300,00	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>3.323.943,84</b>

## **PROGRAMA 5: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

### **UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

- Establecer, operar y mantener en forma adecuada, efectiva y eficiente los servicios de agua potable y alcantarillado. Proveer de agua potable a todos los habitantes del cantón Quinsaloma, asegurando la regularidad y continuidad del servicio;
- Preparar planes y proyectos para asegurar las fuentes y recursos hídricos a largo plazo;
- Formular planes, programas y presupuestos necesarios para los servicios, coordinando y controlando su cumplimiento;
- Efectuar conexiones e instalaciones del servicio de agua potable, previo el pago de los derechos correspondientes;
- Mantener actualizado el catastro de usuarios;
- Formular y proponer, procedimientos para reglamentar y racionaliza los servicios de agua potable y alcantarillado, controlando y evaluando su calidad y sanidad;
- Ordenar la suspensión, corte de servicio de agua por falta de pago, conexiones clandestinas y otros;
- Distribuir el trabajo a operadores del agua potable y el alcantarillado sanitario;
- Operación y mantenimiento de pozos, estanques, plantas de tratamiento;
- Programar y ejecutar el mantenimiento y limpieza de alcantarillas;
- Supervisión de las instalaciones de alcantarillado;
- Reparación de medidores de agua potable, hidratantes, válvulas;
- Efectuar el catastro de consumo de agua potable, determinando requerimientos sugiriendo soluciones;
- Programar; ejecutar y controlar acciones de mantenimiento, reparación de agua potable y alcantarillado y coordinar con obras públicas trabajos conexos;
- Participar en lo pertinente en la elaboración de diseños, proyectos de obras de agua potable y alcantarillado y coordinar su ejecución.
- Preparar informes técnicos concernientes a la dotación, mantenimiento de los

servicios de agua potable y alcantarillado, proponer ajustes o recomendaciones que conlleve a mejorar el servicio con disminución de costos;

- Al igual se reflejan los recursos humanos, materiales económicos, para dotar de salubridad, mantenimientos y reparaciones de sistemas del servicio de Alcantarillado.

**COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:** El costo del programa es de **277.274,29 USD**

**UNIDAD EJECUTORA:** Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**  
**FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES**  
**PROGRAMA: 363.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			<b>2024</b>
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>273.041,29</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>131.409,29</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>97.608,00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas1	24.408,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	73.200,00	
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>14.784,00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.134,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.650,00	
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>19.017,29</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	10.883,29	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	8.134,00	
<b>7,3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		<b>119.336,00</b>
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>		<b>14.107,00</b>
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7.053,00	
7.3.04.06	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)		
7.3.04.17	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	7.054,00	
<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>4.000,00</b>
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	4.000,00	
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>		<b>95.675,00</b>
7.3.08.02	Vestuarios, Linceria, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4.375,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	21.300,00	
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	70.000,00	
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		<b>5.554,00</b>
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	5.554,00	

7.5	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>22.296,00</b>
7.5.01	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>14.864,00</b>
7.5.01.01	De Agua Potable	7.432,00	
7.5.01.03	De Alcantarillado	7.432,00	
7.5.05	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		<b>7.432,00</b>
7.5.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	7.432,00	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.233,00</b>
8.4	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>4.233,00</b>
8.4.01	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>4.233,00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	1.554,00	
8.4.01.06	herramientas	2.679,00	
	<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>277.274,29</b>

**AREA: SERVICIOS INCLASIFICABLES**

**PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA**

**DESCRIPCION.** - En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad.

Las asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto.

También está considerado el pago del capital y los respectivos intereses de los diferentes préstamos que tiene la municipalidad con el Banco del Estado.

**COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:** El costo del programa es de **584,696,13 USD**

**UNIDAD EJECUTORA.** - Alcaldía, Dirección Financiera

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA**

**FUNCION V: SERVICIOS NO CLASIFICABLES**

**PROGRAMA: 511.- INCLASIFICADOS-GASTOS FINANCIEROS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PRESUPUESTO
			<b>2024</b>
<b>5.6</b>	<b>EGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>136.082,54</b>
5.6.01	<b>TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN</b>		<b>8.000,00</b>
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos y valores	8.000,00	
5.6.02	<b>INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>		<b>128.082,54</b>
5.6.02.01	Sector Público Financiero	128.082,54	

5.6.02.04	Sector Privado no Financiero		
<b>5.7</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.588,18</b>
<b>5.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIERO Y OTROS GASTOS</b>		<b>21.588,18</b>
5.7.02.01	Seguros	2.500,00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2.500,00	
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	8.000,00	
5.7.02.16	Obligaciones con el IESS por Responsabilidad Patronal	8.588,18	
<b>5,8</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>30.000,00</b>
<b>5.8.01</b>	<b>Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público</b>		<b>15.000,00</b>
5.8.01.01.01	Al Gobierno Central	15.000,00	
<b>5.8.01.02</b>	<b>A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS</b>		<b>15.000,00</b>
5.8.01.02.01	Aporte Asociación de Municipalidades del Ecuador	15.000,00	
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>		<b>397.025,41</b>
<b>9.6</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>		<b>231.365,53</b>
<b>9.6.02</b>	<b>DEUDA INTERNA</b>		<b>231.365,53</b>
9.6.02.01	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	231.365,53	
<b>9.7</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>165.659,88</b>
<b>9.7.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>		<b>165.659,88</b>
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	165.659,88	
<b>TOTAL DEL PROGRAMA:</b>			<b>584.696,13</b>

## DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS

**Artículo 1.** La Contabilidad Presupuestaria se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja.

**Artículo 2.-** Para efectos de la Contabilidad Presupuestaria el registro de ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto General.

**Artículo 3.-** El producto de los impuestos municipales de recaudación directa; de participación; de tasas de servicios; contribuciones especiales; rentas patrimoniales; y otros ingresarán a la Tesorería para formar el Fondo General y se cargarán a las partidas presupuestarias según corresponda.

**Artículo 4.-** La Tesorería Municipal observará que previo al cobro de títulos de crédito del año vigente, el contribuyente previamente haya cancelado los correspondientes de los años anteriores; Recaudación y Tesorería responderán por el monto de las obligaciones de los años anteriores que el interesado se negara a cumplir, para lo cual se seguirá el proceso de cobro incluso por vía coactiva, de acuerdo a la Ordenanza correspondiente.

**Artículo 5.-** La Tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la Municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas: tasas, impuestos y cualquier otra contribución dentro de los términos legales.

**Artículo 6.-** Ningún empleado público recibirá dinero por contribuciones, servicios y otros créditos municipales, a menos que tenga facultad concedida por la Autoridad competente en base a las especies valoradas que se emitan en la Jefatura de Rentas Municipales, según disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 7.-** La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la Tesorería Municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales que rigen para el GAD Municipal de Quinsaloma.

**Artículo 8.-** Toda recaudación se efectuará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies que, debidamente controladas y revisadas por la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera se ingresarán a la Tesorería para el cobro.

**Artículo 9.-** Serán sancionados los empleados y funcionarios que no depositaren los valores recaudados en un término de 24 horas en la Tesorería Municipal, se refiere este artículo para aquellos recaudadores que se hallan facultados para el cobro, como mercados, vía pública, etc.

**Artículo 10.-** La Tesorería Municipal depositará los ingresos máximos al día siguiente de recaudados en el Banco autorizado, según disposición expresa para este caso, y demás normativa legal; el depósito se efectuará en las cuentas corrientes oficiales de la Municipalidad.

**Artículo 11.-** La recaudación de fondos ajenos, que el GAD Municipal se convierte en Agente de Retención, se remitirán a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello, de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción de Institución alguna, se procederá al descuento del diez por ciento (10%) de conformidad con las regulaciones Vigentes, incluso las que se recuden a favor de las entidades adscritas.

**Artículo 12.-** La Tesorería Municipal elaborará el parte de recaudación diaria, el mismo que pasará directamente a la Unidad de Contabilidad y a conocimiento del Director Financiero o quien haga sus veces.

**Artículo 13.-** La Dirección Financiera Municipal por medio de la Unidad de Rentas, podrá entregar a través de la Tesorería previo acta, especies valoradas y numeradas a empleados de la Policía Municipal (Agentes de Control Municipal), recaudadores autorizados, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamiento y otras contribuciones tanto de la ciudad, como en otros espacios del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante la Tesorería Municipal de los valores recibidos. De igual manera la Dirección Financiera valorará los formularios que se requieren en los diferentes procesos que se realizan en el GAD Municipal de Quinsaloma y que deben ser cancelados por los usuarios.

**Artículo 14.-** La Dirección Financiera por medio de la Unidad de Rentas, efectuará los egresos de los títulos de crédito mal emitidos simultáneamente con la emisión de los títulos modificados, siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

**Artículo 15.-** La emisión por Contribución Especial de Mejoras deberá sujetarse a lo estipulado en el Capítulo V artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y su ordenanza respetiva.

**Artículo 16.-** La Unidad de Contabilidad presentará trimestralmente los Balances Presupuestarios de ingresos y estados Financieros al Director Financiero para su revisión y control.

**Artículo 17.-** La utilización de los equipos y maquinaria de la Municipalidad será únicamente para obras y proyectos municipales y en el caso excepcional de que la máxima autoridad autorizare para realizar trabajos a favor de particulares, el Departamento de Obras Públicas para la ejecución de los mismos exigirá previamente el comprobante de pago que por los servicios requeridos debe efectuar el interesado en la tesorería municipal.

## **DE LOS EGRESOS**

**Artículo 18.-** En Contabilidad Presupuestaria los Gastos se llevarán por medio del Sistema de valores devengados.

**Artículo 19.-** Para los efectos de Contabilidad Presupuestaria los Registros Auxiliares de Gastos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente Presupuesto.

**Artículo 20.-** Cada partida de Gastos, constituye una asignación limitada para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera de que exista saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria.

**Artículo 21.-** La Dirección Financiera solicitará, autorización a la Alcaldía para efectuar reformas a las asignaciones de las partidas presupuestarias que se estimen insuficientes antes de que se agoten, y su procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la sección séptima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 22.-** En la Dirección Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Quinsaloma con un criterio de prelación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja y según la política de gastos que fije la entidad.

**Artículo 23.-** Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 24.-** Queda prohibido la iniciación de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el Alcalde y asegurado el financiamiento de las obras.

**Artículo 25.-** Los gastos serán autorizados exclusivamente por el Alcalde, luego de contar con la necesidad creada por el departamento o unidad respectiva, direccionados a cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes del GAD Municipal de Quinsaloma. Se ratifica continuar con la política y estrategia de fomentar el turismo, la cultura y el deporte.

En lo concerniente a las programaciones de eventos culturales, turísticos y deportivos se realizan conforme las ordenanzas respectivas emitidas por el Cantón Quinsaloma.

**Artículo 26.-** El Director Financiero, informará periódicamente al Alcalde sobre el estado de las partidas a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

**Artículo 27.-** Todos los pagos los efectuará la Tesorería Municipal, a favor del interesado a través del sistema de transferencias SPI del Banco Central, a excepción de los pagos realizados por caja chica.

**Artículo 28.-** Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorera Municipal.

**Artículo 29.-** La Dirección Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja.

**Artículo 30.-** Corresponde a la Tesorería Municipal actuar en calidad de Juez de Coactivas para lo que con el apoyo de un profesional de la materia instaurará, cuando el caso lo amerite las acciones legales y judiciales.

**Artículo 31.-** La Tesorería Municipal deberá supervigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

**Artículo 32.-** Las remuneraciones del personal municipal se sujetarán a disposiciones emitidas por los Organismos reguladores en esta materia como son: la Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público del Ministerio de lo Laboral, Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General del estado, en el ámbito de su competencia.

En forma específica para el personal de empleados se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y para el personal de trabajadores en base a lo señalado en el Código de Trabajo.

Se aplicarán los valores de remuneraciones y salarios establecidos en el distributivo de remuneraciones y salarios, mismos que se adjuntan a la presente Ordenanza.

Para la fijación de Remuneraciones de los señores Concejales, se establece como remuneración mensual unificada el 50% de la remuneración del Sr. Alcalde.

**Artículo 33.-** Todas las instituciones que recibieren subvenciones a título gratuito constantes en este presupuesto, están obligadas a presentar al Municipio hasta

el 31 de enero de cada año, un informe anual documentado de la utilización que haya dado a las subvenciones recibidas en el año inmediato anterior.

**Artículo 34.-** Las vacantes de personal que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas siempre que sean indispensables.

**Artículo 35.-** Para la construcción de las obras, adquisición de bienes y servicios la municipalidad se sujetará en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública a través del Portal de Compras Públicas, por lo tanto, la Unidad de Administrativa de Compras Públicas y Asesoría Jurídica conjuntamente con el Técnico responsable de la unidad requirente del bien, servicio u obra correspondiente, vigilarán que se cumplan con las exigencias de los diferentes procesos conforme la ley.

**Artículo 36.-** No podrá pagarse valor alguno a empleado cuyo nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrada en la Unidad de Talento Humano.

**Artículo 37.-** La Unidad de Contabilidad presentará trimestralmente al Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces en forma obligatoria los Cédulas Presupuestarias de Ingresos y Egresos y Estados Financieros respectivos.

**Artículo 38.-** Los valore que corresponde a: Saldo de Caja Bancos, Cuentas por Cobrar, De anticipo de Fondos, y en cuentas por pagar al cierre del ejercicio financiero del 2023 se incorporan como componente inicial del ejercicio 2024.

**Artículo 39.-** La presente Ordenanza de conformidad al Art. 218 del COOTAD entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del diez de diciembre del presente año, el mismo que será aplicado para el ejercicio económico financiero 2024.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.